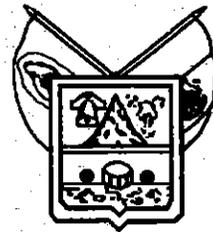


PERIODICO OFICIAL

HIDALGO HIDALGO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXV

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de Marzo de 2002

Núm. 10

COORDINACION GENERAL JURIDICA

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de Septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja de Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Sub-Dirección de Asuntos Jurídicos.- Acuerdo de Coordinación que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de los Servicios de Salud.

Págs. 1 - 5

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo por el que se otorga a la Escuela de Ciencias de la Comunicación S.C., propietaria del "Centro de Estudios en Ciencias de la Comunicación", la carta de no inconveniente, para ofrecer la especialidad en Semiótica, en el inmueble ubicado en carretera Pachuca - Cd. Sahagún, Hidalgo.

Págs. 6 - 7

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado

de Hidalgo.- Acuerdo mediante el cual se crea el Comité de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios relacionados con bienes muebles y obra pública del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.

Págs. 8 - 18

Reglamento Municipal del Servicio Público de Cementerios de Mineral del Chico, Hidalgo.

Pág. 19 - 27

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 28 - 52



SUBDIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

SALUD
HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

ACUERDO DE COORDINACIÓN

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LOS SERVICIOS" REPRESENTADOS POR SU TITULAR **DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN**, Y LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR SU TITULAR **LIC. JOSÉ ADALBERTO**

CASTRO CASTRO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

I. ANTECEDENTES

EL ACUERDO NACIONAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PLANTEA LA NECESIDAD DE DESCENTRALIZAR RESPONSABILIDADES, RECURSOS Y DECISIONES, CON LAS QUE SE CUMPLE UN DOBLE PROPÓSITO: EL POLÍTICO, AL FORTALECER EL FEDERALISMO Y REINTEGRAR A LA ESFERA LOCAL LAS FACULTADES QUE LE ERAN PROPIAS AL SUSCRIBIR EL PACTO FEDERAL; Y EL SOCIAL, AL ACERCAR A LA POBLACIÓN SERVICIOS FUNDAMENTALES, QUE AL SER PRESTADOS POR LOS ESTADOS ASEGURAN A LOS USUARIOS, MAYOR EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD.

EL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LAS SECRETARÍAS DE SALUD, DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y EL ESTADO DE HIDALGO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ENTIDAD, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES, COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO QUE PERMITAN AL GOBIERNO DEL ESTADO CONTAR CON AUTONOMÍA EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY GENERAL DE SALUD.

EL ARTÍCULO 4º. CONSTITUCIONAL ESTABLECE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD DE TODOS LOS MEXICANOS.

EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO ESTABLECE QUE LA SALUD ES UN FACTOR INSUSTITUIBLE DEL DESARROLLO Y EN UNA SOCIEDAD QUE TIENE COMO PRINCIPIO LA JUSTICIA Y LA IGUALDAD SOCIAL, ES UN DERECHO ESENCIAL PARA TODOS.

DE ACUERDO CON LA CERTIFICACIÓN DE LA COBERTURA UNIVERSAL EN EL ESTADO, EL TOTAL DE LA POBLACIÓN ABIERTA TIENE ACCESO Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS DE SALUD CON EL PAQUETE BÁSICO.

LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE LAGUNILLA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR HIDALGO HAN SOLICITADO A TRAVÉS DE LOS CONDUCTOS Y TRÁMITES CONDUCTENTES QUE ESA LOCALIDAD RECIBA SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSS-SOLIDARIDAD. PARA ESE EFECTO, HAN PUESTO A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO LA UNIDAD MÉDICA QUE ELLOS MISMOS CONSTRUYERON.

EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR SALUD HAN DEMOSTRADO NO TENER INCONVENIENTE DE QUE LA UNIDAD MÉDICA DE LAGUNILLA OPERE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL IMSS-SOLIDARIDAD.

DESDE EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2000, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO HA CANALIZADO RECURSOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS, PARA QUE EL INSTITUTO CUENTE CON LO NECESARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA REFERIDA.

II. DECLARACIONES

"LOS SERVICIOS", DECLARAN:

- II.1** QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TENDRÁ POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA; COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 1º. Y 3º. DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREARON LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.
- II.2** QUE EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTAR LEGALMENTE AL ORGANISMO EN LOS ASUNTOS QUE SE DERIVEN DE LAS FUNCIONES DEL MISMO; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS CON DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL, EN MATERIA DE SALUD, TAL Y COMO LO ESTABLECEN LAS FRACCIONES I Y XV DEL ARTÍCULO 10 DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO.
- II.3** QUE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VII, VIII Y IX, 79, 82, 84, 85, 88, 89, 90, 91, 92, 94 Y 97 DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, LA PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD Y EL CONTROL DE ESTA EN LOS SERES HUMANOS; ASÍ MISMO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DEMÁS QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- II.4** QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN AV. MADERO No. 405, COL. EX-HACIENDA DE GUADALUPE, C.P. 42059, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

"EL INSTITUTO", DECLARA:

- II.5** QUE ESTÁ DE ACUERDO EN EJECUTAR EL PROGRAMA DEL IMSS EN SU RÉGIMEN SOLIDARIDAD AL CUAL SE DEBE INCORPORAR LA LOCALIDAD DE LA LAGUNILLA MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO.
- II.6** QUE LA SEGURIDAD SOCIAL TIENE POR FINALIDAD GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA SALUD, LA ASISTENCIA MÉDICA, LA PROTECCIÓN DE LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA Y LOS SERVICIOS SOCIALES NECESARIOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y COLECTIVO.
- II.7** QUE "EL INSTITUTO" ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y ES EL INSTRUMENTO BÁSICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TERMINOS DE SU LEY CONSTITUTIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- II.8** QUE LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE COMO APODERADO DEL INSTITUTO, LA ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2136 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DEL 2000, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 225 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. Y C.P. ENRIQUE ZAPATA LÓPEZ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO

DEL COMERCIO DEL D.F., EN EL FOLIO MERCANTIL No. 52023 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2000.

II.9 QUE DE CONFORMIDAD CON LO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 275 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL CORRELACIONADO CON LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL DELEGADO ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

II.10 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA MADERO NÚMERO 407, COLONIA. CÉSPEDES, C.P. 42090. PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

III. DE LAS PARTES

III.1 QUE TIENEN CONFERIDAS FACULTADES PARA CELEBRAR A NOMBRE DE SUS REPRESENTADAS ESTE ACUERDO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA, POR LO CUAL SE RECONOCEN SUS RESPECTIVAS PERSONALIDADES.

III.2 QUE TIENEN INTERÉS EN BRINDAR SERVICIOS MÉDICOS A LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE LA LAGUNILLA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, Y POR TAL MOTIVO CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA, EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO EL COORDINAR ACCIONES ENTRE AMBAS DEPENDENCIAS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA A LA POBLACIÓN DE LA COMUNIDAD DE LA LAGUNILLA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, ASÍ COMO EJECUTAR LAS ACCIONES DE ATENCIÓN A LA SALUD QUE ESTÁN INSCRITAS EN EL PROGRAMA DEL IMSS – SOLIDARIDAD Y AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES Y NORMATIVIDAD DE ESTE PROGRAMA.

SEGUNDA: PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS OTORGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD DE \$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) EN FORMA MENSUAL, MISMA QUE COMPRENDE EL PAGO DE SALARIOS AL PERSONAL QUE LABORE EN DICHA UNIDAD, LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS Y DIVERSOS, ASÍ COMO EL PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS, CON LO CUAL EL INSTITUTO GARANTIZARÁ LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA.

TERCERA: LA REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO SERÁ CONVENIDA POR AMBAS PARTES CUANDO ESTO SEA NECESARIO.

CUARTA: PARA LOS INCREMENTOS DE ESTE PRESUPUESTO, EL INSTITUTO PROPONDRÁ A LOS SERVICIOS LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL MES DE AGOSTO. SU VIGENCIA TENDRÁ LUGAR EN EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

QUINTA: EL INSTITUTO COMPROBARÁ A LOS SERVICIOS EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

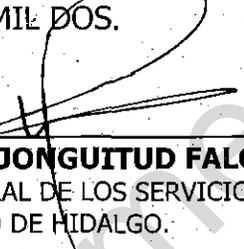
SEXTA: LA INCORPORACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA AL PROGRAMA IMSS – SOLIDARIDAD SERÁ PERMANENTE MIENTRAS ESTE SEA VIGENTE EN LA ENTIDAD. ESTA UNIDAD MÉDICA TENDRÁ EL MISMO DESTINO QUE EL RESTO DE LAS UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS – SOLIDARIDAD, DADO EL CURSO QUE ESTE SIGA.

SÉPTIMA: PARA CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA FIRMA DE ESTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, LAS PARTES NOMBRARÁN UNA COMISIÓN PARITARIA PARA SU RESOLUCIÓN.

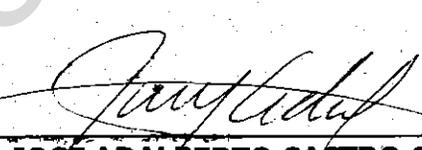
ANEXO TÉCNICO

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMSS – SOLIDARIDAD.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.



DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE HIDALGO.

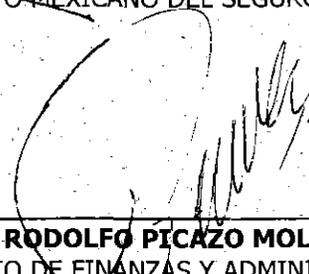


LIC. JOSÉ ADALBERTO CASTRO CASTRO
REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TESTIGOS



C. NOÉ PAREDES SALAZAR
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEHI
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL DOS, EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, SITA EN BOULEVARD VALLE DE SAN JAVIER NÚMERO 814, SEGUNDO PISO, EL INGENIERO JESÚS RODRÍGUEZ GUERRERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, **EMITE EL PRESENTE ACUERDO**, UNA VEZ QUE FUE ANALIZADA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTE INSTITUTO, QUE RESOLVIÓ: QUE EL C. RAYMUNDO AMPUDIA Y MALACARA REPRESENTANTE LEGAL DE ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN S. C., PROPIETARIA DEL "CENTRO DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN" CON DOMICILIO EN XOCHICALCO NÚMERO 878 COLONIA NARVARTE, MÉXICO D. F., CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IHMSYS, DE FECHA 4 DE ENERO DE 1999, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 8 DE FEBRERO DEL 1999, PARA OBTENER LA **CARTA DE NO INCONVENIENTE** Y OFRECER LA ESPECIALIDAD EN SEMIÓTICA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA PACHUCA - CD. SAHAGÚN, NÚMERO 105 DE ESTA CIUDAD, EN **LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

ACUERDO

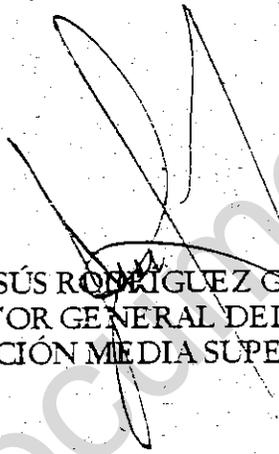
- 1.- SE OTORGA A ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN S. C., PROPIETARIA DEL "CENTRO DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN" **LA CARTA DE NO INCONVENIENTE**, PARA OFRECER LA ESPECIALIDAD EN SEMIÓTICA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA PACHUCA - CD. SAHAGÚN, NÚMERO 105 DE ESTA CIUDAD.
- 2.- LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN S. C., PROPIETARIA DEL "CENTRO DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN", DEBERÁ OBTENER ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O BIEN ANTE ESTE INSTITUTO, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD EN SEMIÓTICA, EN EL DOMICILIO CITADO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR.
- 3.- LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN S. C., PROPIETARIA DEL "CENTRO DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN", DEBERÁ ABSTENERSE DE IMPARTIR LA ESPECIALIDAD EN SEMIÓTICA, EN TANTO NO OBTENGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

4.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN S. C., PROPIETARIA DEL "CENTRO DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN", DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

5. - ENVIASE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO A LA COORDINACIÓN JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A FIN DE QUE SE PUBLIQUE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL.

6.- EL PRESENTE ACUERDO SE DA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOS.

FIRMA



ING. JESÚS RODRÍGUEZ GUERRERO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.



INSTITUTO TECNOLOGIO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

La H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior Del Occidente Del Estado De Hidalgo; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 10º, fracciones I, VII, XI del decreto de creación del Instituto y con base en la siguiente.

Exposición de motivos

Primero.- El Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, se crea mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 21 de agosto de 2000: como un organismo público descentralizado de la administración pública del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; para el cumplimiento de sus objetivos, debe llevar a cabo los procedimientos legales para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; así en aquellos para la contratación de servicios y obra pública.

Para lo cual es necesario que el mismo Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo como entidad gubernamental descentralizada, con facultades para ejercer recursos destinados a cada caso específico, debe adoptar e instrumentar los medios para que dicho ejercicio sea conforme a las disposiciones legales de la materia y en forma transparente.

Segundo.- Ante tal necesidad y encontrando como fundamento legal el Artículo 9º Fracciones VIII, X y XXIV del estatuto orgánico del Instituto, de conformidad con la Ley Federal de Entidades Paraestatales con base en los Artículos 56, 57 y 58 Fracciones VII y X, y del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales Artículos 21, 23 y 28 y el Programa Nacional de Educación 2001-2006 y el Programa Estatal de Desarrollo 1999-2005, para la creación y constitución de un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles y obra pública, que funja como un órgano de apoyo a fin de coadyuvar en la toma de decisiones, en la selección de los procedimientos de adjudicación y contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública; los integrantes de la Junta Directiva en la segunda sesión ordinaria celebrada en el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, por unanimidad de votos expiden el siguiente:

Acuerdo

Que crea el Comité de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios relacionados con bienes muebles y obra pública del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1.- Se crea con carácter permanente el Comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles y obra pública, como órgano colegiado interno del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, con el objeto de analizar, evaluar, opinar y en su caso, determinar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles y obra pública, para el Instituto, de conformidad con las leyes de la materia y los acuerdos que al respecto dicte la H. Junta Directiva.

Asimismo con la finalidad de colaborar en la toma de decisiones del organismo, respecto de los procedimientos legales a seguir para el cumplimiento del objeto, a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 2.- Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I.- "El Instituto": Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
- II.- "El Director": Al Director General del Instituto y

III.- "El Comité": Al Comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles y obra pública del Instituto.

Artículo 3.- El Comité, quedará integrado en la forma siguiente.

A.- Con derecho a voz y voto:

I.- Un Presidente, que será el Director General del Instituto;

II.- Un Vicepresidente que será el Director de Administración y Finanzas;

III.- Un Secretario Ejecutivo El Jefe del Departamento de Proyectos Interinstitucionales del área de Planeación y Evaluación;

IV.-Tres vocales que serán:

- 1) El Subdirector de Planeación y Evaluación.
- 2) El Subdirector de Vinculación y Extensión,
- 3) El Director Académico y

B.- Sin derecho a voto pero con voz:

V.- Cinco Asesores, que serán:

- 1) El Abogado del Instituto
- 2) El Contralor Interno
- 3) Un representante de la Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado
- 4) Un representante del IHEMSYS; y
- 5) Un representante de la carrera involucrada, según las características del proceso.

Cada integrante designará por escrito a un suplente para los casos de ausencia, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el titular.

Capítulo II De las funciones del Comité

Artículo 4.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

I.- Formular y aprobar las políticas y procedimientos internos de operación y funcionamiento del Comité y elaborar su reglamento correspondiente;

II.- Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes.

III.- Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo en los casos de las fracciones II, V y XII del propio precepto y en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en cuyo caso se deberá informar al propio Comité una vez concluida la contratación respectiva. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del Instituto.

IV.-Dictaminar, conforme a las disposiciones vigentes establecidas en las leyes de la materia, sobre los procedimientos aplicables en la asignación de contratos para adquisición, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles y obra pública, requeridos por el Instituto;

V.-Coadyuvar en la planeación de los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles y obra pública;

VI.-Verificar la legalidad de los procedimientos, dictámenes y fallos referentes a la asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles y obra pública del Comité;

VII.-Aprobar las convocatorias y bases de licitación para la asignación de pedidos y contratos, los cuales deberá planearlos de acuerdo al presupuesto asignado en los programas sustantivos correspondientes;

VIII.-Revisar y autorizar las fianzas que sean expedidas por instituciones debidamente autorizadas que garanticen las obligaciones contraídas por el prestador, proveedor y contratista, con apego a la ley aplicable a la materia; y

IX.-Las demás que se contemplen en las disposiciones federales y estatales de la materia y las que les sean solicitadas o puestas a su consideración por la H. Junta Directiva cuando sean de su competencia.

Capítulo III De las atribuciones y obligaciones de los miembros del Comité

Artículo 5.-Corresponde al Presidente del Comité:

- I.-Promover y presidir las sesiones que celebre el Comité;
- II.-En caso de empate en las decisiones del Comité, emitir su voto de calidad;
- III.-Informar en forma trimestral a la H. Junta Directiva respecto de resultado de los procesos validados por el Comité; y
- IV.-Proveer lo conducente para el adecuado cumplimiento de los objetivos inherentes al Comité.

Artículo 6.- Corresponde al Vicepresidente:

- I.- Sustituir en caso de ausencia, al Presidente del Comité con las atribuciones inherentes al Comité.
- II.- Las demás actividades que decida el Comité.

Artículo 7.- Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I.- Elaborar y entregar a los integrantes del Comité, previa autorización del Presidente, las convocatorias, ordenes del día y carpetas de asuntos a tratar, con tres días de anticipación, en el caso de sesiones ordinarias y con un día de anticipación en caso de sesiones extraordinarias.
- II.- Levantar y formalizar las actas de sesiones consignando los acuerdos del propio Comité y en caso de incumplimiento a los mismos, deberá informar de ello al Presidente para que se tomen las medidas correctivas procedentes,
- III.- Informar al Presidente del Comité, cuando este lo requiera para ello, del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- IV.- Informar a los integrantes del Comité, respecto del seguimiento de las actividades realizadas por el mismo; y
- V.- Las demás que le encomiende el Presidente, para el debido cumplimiento de los fines del Comité.

Artículo 8.- Corresponde a los vocales.

- I.- Coadyuvar en el cumplimiento de las funciones asignadas al Presidente y Secretario Ejecutivo;
- II.- Atender los acuerdos del Comité que sean de su competencia; y
- III.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados que sean de su competencia

Artículo 9.- Corresponde a los asesores:

- I.-Emitir las opiniones, recomendaciones o sugerencias de carácter técnico, legal, financiero y administrativo que resulten pertinentes en la toma de decisiones que corresponden al Comité;

II.-Orientar las actuaciones o determinaciones del Comité a fin de que esté, cumpla efectivamente con las disposiciones legales de la materia, así como las que correspondan a los servidores públicos involucrados; y

III.-Vigilar la debida aplicación de la normatividad establecida, en caso de controversias o inconformidades que se presenten en los procesos de contratación, así como el procedimiento para el cumplimiento del objeto contratado.

Artículo 10.- El Presidente del Comité invariablemente y con la debida puntualidad, convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren.

Serán ordinarias aquellas que se celebren conforme al calendario de sesiones, que formule el Comité en la primera sesión de instalación, el cual será distribuido oportunamente.

Tendrán carácter de extraordinarias las sesiones que se lleven a cabo para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por la naturaleza propia de dichos asuntos.

Artículo 11.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias deberán comunicarse cuando menos, tres días hábiles previos a la fecha de celebración, acompañando la documentación correspondiente.

Artículo 12.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias requerirán de un mínimo de asistencia del 50% más uno de sus integrantes con voz y voto, incluyendo al Presidente, para su funcionamiento y validez de los acuerdos que se tomen.

Artículo 13.- Las decisiones que se tomen en el Comité deberán indicarse en el acta de la sesión de que se trate refiriendo en ella a quienes emiten el voto y el sentido de éste, excepto los casos en que la decisión sea unánime.

Artículo 14.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse para su discusión, resolución y seguimiento en los formatos anexos.

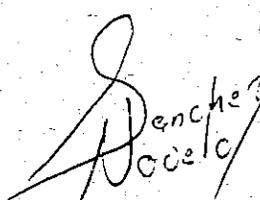
Artículo 15.- Podrán concurrir invitados a las sesiones del Comité para que en atención a sus respectivas funciones o especialidades, coadyuven en la toma de decisiones, con voz pero sin voto y firmarán la lista de asistencia respectiva, así como el acta correspondiente.

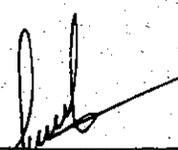
Transitorios.

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

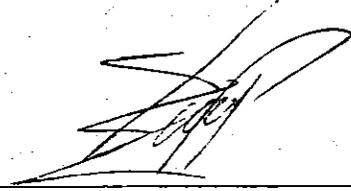
Dado en la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo; a los seis días del mes de diciembre del año dos mil uno, rúbricas.


M. EN D. E. Juan Gustavo Rodríguez Barba
Presidente


C. P. Víctor Alberto Sánchez Novelo
Vicepresidente


Lic. Eduardo Martínez Cruz,
Secretario Ejecutivo

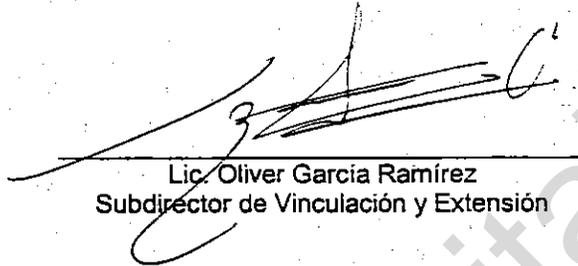
Vocales



Ing. Ezequiel Pedroza Pérez
Director Académico

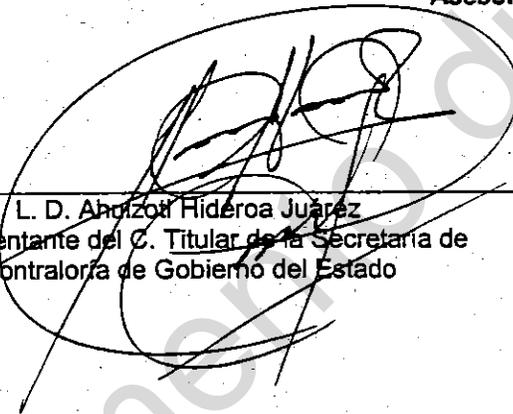


Lic. Alma Moreno Latorre
Subdirector de Planeación y Evaluación



Lic. Oliver Garcia Ramirez
Subdirector de Vinculación y Extensión

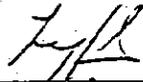
Asesores



L. D. Ahuizotl Hideroa Juárez
Representante del C. Titular de la Secretaría de
Contraloría de Gobierno del Estado



Lic. Clara Valencia Orozco
Representante del IHEMSYS



M. en C. Luis Salazar Cervantes
Subdirector de Investigación

Estas firmas pertenecen al acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y Obra Pública del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y OBRA PÚBLICA	REUNION No. _____ (ORDINARIA O EXTRAORDINARIA) DÍA _____ MES _____ AÑO _____
--	--

ASUNTO O PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE SOMETE A DICTAMEN DEL COMITÉ

(licitación pública nacional, internacional, invitación a tres proveedores o contratistas o adjudicación directa, opinión sobre dictámenes y fallos, etc.)

ÁREA REQUIRENTE:

CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS BINES O SERVICIOS U OBRA PÚBLICA	PLANTEAMIENTO (solicitud, justificación, fundamento legal y descripción de soportes documentales)	ACUERDO

OFICIO DE AUTORIZACIÓN _____	MONTO _____
PRECIOS SUJETOS A AJUSTE SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	LUGAR DE ENTREGA _____
CONDICIONES DE ENTREGA _____ (Responsabilidad de transporte, seguro e impuesto)	

PRESIDENTE	VOCAL	VOCAL	VOCAL
SECRETARIOS EJECUTIVOS	VOCAL	VOCAL	VOCAL

INFORME TRIMESTRAL
CONCLUSION DE ASUNTOS DICTAMINADOS POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y OBRA PUBLICA

TRIMESTRE QUE SE REPORTA

No. Reg.	No. Requerición o solicitud y descripción de bienes o servicios	Fecha de recepción en área contratante	Monto estimado total (pesos)	Procedimiento de contratación (1)	Fecha y número de la sesión	Fecha de convocatoria o solicitud de cotización	Fecha fallo	Proveedor adjudicado	Contrato No.	Fecha de Formalización del contrato	Monto adjudicado (Pesos)
1								1 2 3 etc.			
2								1 2 3 etc.			
3								1 2 3 etc.			
4								1 2 3 etc.			

Responsabilidad de la formación:

PRESIDENTE DEL COMITÉ: _____
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ: _____
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ: _____

Notas: (1) Señalar si se trata de licitación pública, a 3 proveedores o compras adjudicación directa

INFORME TRIMESTRAL

RESUMEN TRIMESTRAL DE LAS ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y OBRA PÚBLICA
 CONTRATOS QUE SE ENCUENTRAN CON ATRASO EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO PROROGAS OTORGADAS

TRIMESTRE QUE REPORTA _____ DE _____ HOJA DE _____

No. Prog.	Contrato No. y fecha de Formalización	Monto del Contrato (miles de pesos)	Proveedor o Contratista	Fecha de Entrega Pactada	Fecha de entrega real (1)	Días de atraso	Otorgamiento de Prórroga (No. De)	Aplicación de Penas por Atraso (miles de pesos)

Responsabilidad de la formación: _____

PRESIDENTE DEL COMITÉ: _____

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ: _____

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ: _____

Notas: (1) Cuando el bien no ha sido entregado o el servicio no se ha prestado se indicará "no entregado"

INFORME TRIMESTRAL
 RESULTADOS GENERALES DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y OBRA PÚBLICA
 REPORTE DE INCONFORMIDADES

TRIMESTRE QUE REPORTA _____ DE _____ HOJA _____ DE _____

Ho. Prog	Procedimiento de Contratación (1)	Inconformidad presentada en la fase de: (2)	Fecha de presentación y motivos	Área responsable de la Contratación	Proveedores o Contratista Inconforme	Resolución (breve descripción)	Fecha de la resolución

Responsabilidad de la formación: _____

PRESIDENTE DEL COMITÉ: _____
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ: _____
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ: _____

Notas: (1) Señalar si se trata de licitación pública, licitación a 3 proveedores o contratistas o adjudicación directa.

(2) Fase se refiere a convocatoria, junta de aclaraciones, bases, recepción y apertura de propuestas técnicas, apertura de propuestas económicas, fallo, etc.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y OBRA PÚBLICA
FORMATO DE ANEXO DE ACTA
ACUERDOS ADOPTADOS

SESIÓN: _____

FECHA: _____

No	Asunto	Resolución	Justificación

HOJA _____ DE _____



FORMATO IITSOEH-08

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y OBRA PÚBLICA
FORMATOS DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

FECHA:

A _____ DE _____

FOLIO:

No.	Asunto	Situación

HOJA

DE

Documento digitalizado



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL CHICO, HGO.

El H. Ayuntamiento de Mineral del Chico, Hgo., en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE CEMENTERIOS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y observancia general en el Municipio de Mineral del Chico, Hgo., y tienen por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación y vigilancia de los cementerios. Servicio público que comprende la inhumación, exhumación, reínhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos cremados.

ARTICULO 2.- El Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, podrá atender por sí mismo o concesionar el establecimiento y operación de los servicios públicos a que se refiere el Artículo anterior.

ARTICULO 3.- El Ayuntamiento no autorizará la creación o funcionamiento de cementerios que pretendan dar trato de exclusividad en razón de la raza, nacionalidad, ideología, religión o condición social.

ARTICULO 4.- La aplicación y vigilancia de las disposiciones del presente Reglamento corresponde al Presidente Municipal, quien las ejercerá a través de la Dependencia Administrativa que corresponda.

ARTICULO 5.- Corresponde al Presidente Municipal:

- I.-** Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento en coordinación con el Regidor de Cementerios y las Delegaciones Municipales;
- II.-** Supervisar la prestación de los servicios en los cementerios que dependen del Ayuntamiento, así como en los concesionados, igualmente en las criptas y columbarios que se localicen en los templos;
- III.-** Tramitar las solicitudes relativas al otorgamiento, modificación o revocación de las concesiones a que se refiere el Artículo 2 de este Reglamento;
- IV.-** Intervenir previa la autorización de la Secretaría de Salud en los trámites de traslado, internación, reínhumación; depósito, incineración y exhumación prematura de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos o cremados y

- V.- Proponer Acuerdos al Ayuntamiento para el mejor funcionamiento de los servicios públicos de que trata el Artículo 1 de este Reglamento.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I.- **CEMENTERIO O PANTEON.-** El lugar destinado a recibir y alojar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;
- II.- **CEMENTERIO HORIZONTAL.-** El lugar donde los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados se depositan bajo tierra;
- III.- **CEMENTERIO VERTICAL.-** La edificación constituida por uno o más edificios con gavetas superpuestas e instalaciones para el depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;
- IV.- **COLUMBARIO.-** La estructura constituida por conjunto de nichos destinados al depósito de restos humanos y restos humanos áridos o cremados;
- V.- **CREMACION.-** El proceso de incineración de un cadáver, de restos humanos y de restos humanos áridos;
- VI.- **FOSA O TUMBA.-** La excavación en el terreno de un cementerio horizontal destinada a la inhumación de cadáveres;
- VII.- **FOSA COMUN.-** El lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados;
- VIII.- **GAVETA.-** El espacio construido dentro de cripta o cementerio vertical, destinado al depósito de cadáveres;
- IX.- **CRIPTA.-** La estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, de restos humanos y de restos humanos áridos o cremados;
- X.- **NICHO.-** El espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados;
- XI.- **OSARIO.-** El lugar especialmente destinado para el depósito de restos humanos áridos y
- XII.- **RESTOS HUMANOS ARIDOS.-** La osamenta remanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición.

TITULO II DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS

ARTICULO 7.- Para la apertura de un Cementerio en el Municipio de Mineral del Chico, Hgo., se requiere:

- I.- La aprobación del Ayuntamiento o el otorgamiento de la concesión respectiva;
- II.- Reunir los requisitos de construcción establecidos en este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III.- Cumplir las disposiciones de las autoridades competentes y
- IV.- Cumplir las disposiciones relativas a Desarrollo Urbano y Ecología Estatal, Transporte y Vialidad, Uso del Suelo y demás ordenamientos Federales, Estatales y Municipales.

ARTICULO 8.- Los cementerios quedarán sujetos a lo siguiente:

- I.- Deberán cumplir las condiciones y requisitos sanitarios que determinen las Leyes y Reglamentos de la materia y normas técnicas que expida la Autoridad Sanitaria competente;
- II.- Elaborar plano donde se especifique situación, dimensiones, tipo de construcción, topografía del terreno, distribución, vías internas, zonas, tramos, secciones y lotes;
- III.- Destinar áreas para:
 - A).- Vías Internas para vehículos, incluyendo andadores;
 - B).- Estacionamiento de vehículos;
 - C).- Fajas de separación entre las fosas y
 - D).- Faja perimetral.
- IV.- Cumplir con las especificaciones de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos que hubieran de construirse, indicando la profundidad máxima a que pueda excavarse y los procedimientos de construcción previstos por la Ley;
- V.- Las gavetas deberán estar impermeabilizadas en su interior y en los muros colindantes con las fachadas y pasillos de circulación;
- VI.- Instalar en la forma adecuada los servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado;
- VII.- Pavimentar las vías internas de circulación de peatones, de vehículos y áreas de estacionamiento;
- VIII.- A excepción de los espacios ocupados por tumbas, pasillos y corredores, el resto del terreno se destinará para áreas verdes, las especies de árboles que se planten serán de la región cuya raíz no se extienda horizontalmente;
- IX.- Deberá contar con bardas circundantes de 1.70 metros de altura como mínimo;
- X.- No deberán establecerse dentro de los límites del cementerio locales comerciales, puestos semifijos y comerciantes ambulantes y
- XI.- Queda terminantemente prohibida la venta e introducción de alimentos y bebidas alcohólicas en los cementerios.

ARTICULO 9.- La construcción, reconstrucción, modificación o demolición de instalaciones en los cementerios, se ajustará a lo dispuesto por la Ley Estatal de Salud, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 10.- En los Cementerios Municipales la limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas e instalaciones de uso común estará a cargo de la Autoridad Municipal, las fosas, gavetas, criptas y nichos, será obligación de sus propietarios. Por razones de salud pública la venta de bebidas dentro y fuera de los panteones o cementerios está prohibida, así como arrojar basura o desperdicios sobre tumbas, caminos o andadores.

ARTICULO 11.- Cuando los interesados soliciten colocar encima de la bóveda cualquier adorno u obra alegórica o construir algún nicho para depósito especial de restos que se extraigan después de cumplidos 7 años, se les concederá

autorización, teniendo cuidado de que el nicho o depósito tenga una forma adecuada a su objeto y sin que ofrezca capacidad para verificar en él inhumaciones de cadáveres.

ARTICULO 12.- Cuando por causa de utilidad pública se afecte total o parcialmente un cementerio y se afecten monumentos, hornos crematorios, criptas, nichos y osarios deberán reponerse esas construcciones o bien trasladarse por cuenta de la autoridad expropiante a otro inmueble.

ARTICULO 13.- Cuando exista la ocupación total de las áreas municipales, la Administración Municipal elaborará censo actualizado de la ocupación de tumbas, para conocer su estado de abandono y en su caso proceder conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 de este Reglamento.

ARTICULO 14.- Son facultades del Presidente Municipal las siguientes:

- I.- Llevar a cabo visitas de inspección de los cementerios;
- II.- Solicitar la información de los servicios prestados en el cementerio sobre:
 - A).- Inhumaciones;
 - B).- Exhumaciones;
 - C).- Cremaciones;
 - D).- Cremación de restos humanos áridos;
 - E).- Número de lotes ocupados;
 - F).- Número de lotes disponibles y
 - G).- Reportes de ingresos de los Cementerios Municipales.
- III.- Inscribir en los libros de registro o en los sistemas electrónicos que están obligados a llevar en la Administración de los Cementerios Municipales, las inhumaciones, las exhumaciones, las reinhumaciones, los traslados y las cremaciones que se efectúen;
- IV.- Desafectar el servicio de los Cementerios Municipales cuando ya no exista ocupación disponible y en su caso ordenar el traslado de los restos humanos cuando hayan transcurrido siete años y no sean reclamados para depositarlos en el osario común. En caso de que no exista disponibilidad de lugar, se cremarán los restos previo aviso a las Autoridades Sanitarias;
- V.- Fijar anualmente las tarifas que deberán cobrarse por los servicios de inhumación, exhumación, reinhumación y cremación que señala este Reglamento y
- VI.- Cancelar la concesión otorgada a aquellos cementerios que violen los requisitos previstos en este Reglamento.

ARTICULO 15.- Son obligaciones de los concesionarios las siguientes:

- I.- Tener permiso de la Autoridad Municipal, plano del cementerio en donde aparezcan definidas las áreas a que se refiere el Artículo 8;
- II.- Llevar libro de registro de inhumaciones en el cual se anotará el nombre, la edad, la nacionalidad, el sexo y el domicilio de la persona fallecida, causa que determinó su muerte, la Oficialía del Registro Civil que expidió el acta correspondiente, asentando su número y la ubicación del lote o fosa que ocupa;

- III.- Llevar libro de registro de las transmisiones de propiedad o uso que se realicen respecto a los lotes del cementerio, tanto por la administración con particulares, como por particulares entre sí, debiendo inscribirse además las resoluciones de la autoridad competente relativas a dichos lotes;
- IV.- Llevar libro de registro de exhumaciones, reinhumaciones, traslados y cremaciones;
- V.- Deberán remitir dentro de los primeros cinco días de cada mes a la Dependencia Municipal competente la relación de cadáveres y restos humanos áridos o cremados, inhumados durante el mes anterior;
- VI.- Mantener y conservar en condiciones higiénicas y de seguridad las instalaciones del cementerio y
- VII.- Las demás que señala este Reglamento, los ordenamientos legales aplicables y el contrato de concesión.

TITULO III

DE LAS INHUMACIONES, REINHUMACIONES, EXHUMACIONES Y CREMACION DE CADAVERES Y RESTOS HUMANOS

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 16.- El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Salud y su Reglamento.

ARTICULO 17.- La inhumación y cremación de cadáveres sólo podrá realizarse con la autorización de la autoridad competente.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS INHUMACIONES

ARTICULO 18.- Los Cementerios Municipales prestarán el servicio de inhumación que se solicite, previo pago a la Tesorería Municipal de las contribuciones consignadas en las Leyes Fiscales aplicables.

ARTICULO 19.- Las inhumaciones podrán realizarse de las 8:00 a las 18:00 horas, salvo disposición en contrario de las Autoridades Sanitarias, del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial.

ARTICULO 20.- Los cadáveres de personas desconocidas o no reclamadas que sean remitidos por las autoridades competentes o por las instituciones hospitalarias públicas o privadas, serán inhumados en la fosa común o cremados.

CAPITULO TERCERO

DE LAS CREMACIONES

ARTICULO 21.- Queda prohibido a toda persona cremar cadáveres de seres humanos que no cumplan con los requisitos de este Reglamento.

ARTICULO 22.- El personal encargado de realizar las cremaciones utilizará el vestuario y equipo especial que para el caso señalen las Autoridades Sanitarias.

CAPITULO CUARTO EXHUMACIONES, REINHUMACIONES Y TRASLADOS

ARTICULO 23.- Si la exhumación se hace en virtud de haber transcurrido el plazo establecido por el Artículo 34 de este Reglamento, los restos serán depositados en el osario común o cremados.

ARTICULO 24.- La exhumación prematura autorizada por la Autoridad Sanitaria, se llevará a cabo previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I.- Se ejecutará por personal aprobado por las Autoridades Sanitarias;
- II.- Presentar el permiso de la Autoridad Sanitaria;
- III.- Presentar el acta de defunción de la persona fallecida cuyos restos se vayan a exhumar;
- IV.- Presentar identificación del solicitante y quien deberá acreditar su interés jurídico y
- V.- Presentar comprobante del lugar en donde se encuentra inhumado el cadáver.

ARTICULO 25.- La reinhumación de los restos exhumados será de inmediato, previo pago de los derechos por este servicio.

ARTICULO 26.- Cuando las exhumaciones obedezcan al traslado de restos humanos a otra fosa del mismo cementerio, la reubicación se hará de inmediato previo el pago de los derechos.

ARTICULO 27.- El traslado de cadáveres o de sus restos, se hará según lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria y demás disposiciones aplicables.

TITULO IV EL DERECHO DE USO SOBRE FOSAS, GAVETAS O CRIPTAS EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 28.- En los Cementerios Municipales el derecho de uso sobre fosas se proporcionará mediante temporalidades mínimas, máximas y a perpetuidad.

ARTICULO 29.- Las temporalidades a que se refiere el Artículo anterior se convendrán entre los interesados y la Administración Municipal.

ARTICULO 30.- La temporalidad mínima confiere el derecho de uso sobre una fosa durante siete años, transcurrido el cual se podrá solicitar la exhumación de los restos o bien solicitar la temporalidad máxima.

ARTICULO 31.- La temporalidad máxima confiere el derecho de uso sobre una fosa durante siete años, los cuales se podrán refrendar por un periodo igual solo en caso de ser posible.

ARTICULO 32.- El sistema de uso a perpetuidad sobre una fosa solamente se concederá en los casos que autorice el Presidente Municipal o cuando concluyan los plazos de temporalidad máxima, previo pago del derecho que corresponda a la Tesorería Municipal.

ARTICULO 33.- Durante la vigencia del convenio de uso el titular del derecho sobre una fosa bajo el régimen de temporalidad máxima, podrá solicitar la

inhumación de los restos de su cónyuge o de un familiar en línea directa en los siguientes casos:

- I.- Cuando hubiere transcurrido el plazo que en su caso fije la Autoridad Sanitaria y
- II.- Que esté al corriente con los pagos correspondientes.

Se extingue el derecho que confiere este Artículo al cumplir el convenio, el decimocuarto año de vigencia, excepto si se contrata el derecho de uso perpetuidad.

ARTICULO 34.- La Presidencia Municipal puede prestar servicio funerario gratuito a las personas de escasos recursos económicos mismo que comprende:

- I.- La entrega del ataúd;
- II.- El traslado del ataúd en vehículo apropiado y
- III.- Fosa gratuita bajo el régimen de temporalidad mínima.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS USUARIOS

ARTICULO 35.- Toda persona tiene derecho de uso sobre terreno de Cementerio Municipal previo el pago de las contribuciones consignadas en las Leyes Fiscales aplicables.

ARTICULO 36.- El derecho de uso sobre un terreno se documentará en título a perpetuidad con las características siguientes:

- I.- El derecho será intransferible, inembargable e imprescriptible;
- II.- El titular podrá transmitir su derecho por herencia o legado únicamente a integrantes de su familia y
- III.- Tendrán derecho de ser inhumados en la cripta familiar todos los integrantes de su familia, su sucesor y demás personas que autorice el titular.

ARTICULO 37.- Para tener derecho a utilizar los servicios del cementerio deberá mantenerse al corriente en el pago de los derechos municipales y cuotas de mantenimiento.

ARTICULO 38.- Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

- I.- Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y las emanadas de la Administración Municipal;
- II.- Pagar anualmente la cuota asignada por la renta del terreno o su mantenimiento;
- III.- Abstenerse de colocar epitafios contrarios a la moral o las buenas costumbres;
- IV.- Conservar en buen estado las fosas, gavetas, criptas y monumentos;
- V.- Abstenerse de ensuciar y dañar los cementerios;
- VI.- Solicitar a la autoridad correspondiente el permiso de construcción;

VII.- Retirar de inmediato los escombros que se ocasionen por la construcción de gavetas, criptas o monumentos;

VIII.- No extraer ningún objeto del cementerio sin el permiso del administrador y

IX.- Las demás que se establecen en este ordenamiento.

TITULO V DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPITULO PRIMERO DE LAS SANCIONES

ARTICULO 39.- La violación a las disposiciones de este Reglamento se sancionará con multa de 10 a 200 veces el salario mínimo general diario vigente en el Municipio de Mineral del Chico, Hgo.

ARTICULO 40.- En caso de reincidencia la sanción podrá aumentarse hasta el doble de la cantidad impuesta originalmente.

ARTICULO 41 .- Para imponer las sanciones se tomará en cuenta:

I.- Los daños que se hayan producido;

II.- La gravedad de la infracción y

III.- Las condiciones socioeconómicas del infractor.

ARTICULO 42.- Al Servidor Público Municipal que autorice la inhumación, exhumación, cremación o traslado de cadáveres, sin haber cumplido los requisitos sanitarios y disposiciones correspondientes, independientemente de que será destituido de su cargo se hará responsable ante las autoridades competentes por los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse, así como de la responsabilidad penal inherente.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS

ARTICULO 43.- Contra las resoluciones definitivas de la Autoridad Municipal, derivadas de la aplicación de este Reglamento, los interesados podrán interponer recurso de inconformidad ante la Comisión de Panteones de la H. Asamblea Municipal.

TRANSITORIOS

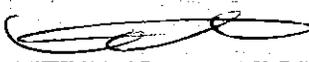
PRIMERO.- El presente Ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El C. Presidente Municipal tendrá facultades para resolver cualquier situación no prevista en el presente Ordenamiento, atendiendo siempre al interés general de la población.

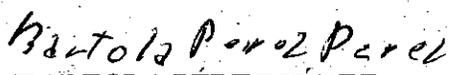
Al Presidente Municipal, para su sanción y cumplimiento dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Mineral del Chico, Hgo., a los siete días del mes de diciembre del año dos mil uno.


C. ISMAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
 PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL

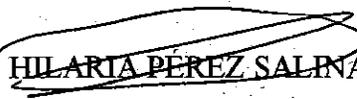

C. JOSÉ DAMASO BRISEÑO HERNÁNDEZ
 SINDICO PROCURADOR


C. J. ANTELMO PALAFOX MEJÍA
 SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL

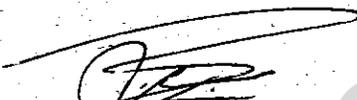
REGIDORES

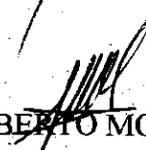

 C. BARTOLA PÉREZ PÉREZ


 C. GREGORIO PALAFOX GONZÁLEZ


 C. HILARIA PÉREZ SALINAS


 C. MAXIMILIANO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

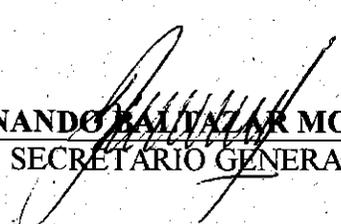

 C. AGUSTÍN MONZALVO PAREDES


 C. HUMBERTO MONZALVO PAREDES

En uso de las facultades que me confieren el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 52 fracciones I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Reglamento. Por lo tanto mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Mineral del Chico, Hgo., a los siete días del mes de diciembre del año dos mil uno.


C. RAMÓN HERNÁNDEZ CORONA
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL


C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO
 SECRETARIO GENERAL

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE IMPRENTA, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitaciones Públicas Estatales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-012-02	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	07/03/2002	07/03/2002 15:30 horas	07/03/2002 09:00 horas	13/03/2002 09:00 horas	\$200,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810800012	Servicio de fumigación			1	Servicio
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-013-02	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	07/03/2002	08/03/2002 09:00 horas	07/03/2002 09:00 horas	13/03/2002 10:00 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810600004	Servicio de mantenimiento a equipos de imprenta			1	Servicio
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-014-02	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	07/03/2002	08/03/2002 10:00 horas	07/03/2002 09:00 horas	13/03/2002 11:00 horas	\$500,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas			1	Servicio
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-015-02	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	07/03/2002	08/03/2002 12:00 horas	07/03/2002 09:00 horas	13/03/2002 12:00 horas	\$50,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de mantenimiento de áreas verdes			1	Servicio
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-016-02	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	07/03/2002	08/03/2002 14:00 horas	07/03/2002 09:00 horas	13/03/2002 13:00 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810600004	Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado			1	Servicio

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN EN PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL AÑO 2001 Ó 2002 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON EL GIRO COMERCIAL CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA DE LAS LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO. DESPACHO No. 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL PUNTO No. IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO No. 1

PLAZO DE ENTREGA Y LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN, SEGÚN BASES

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 5 DE MARZO DEL 2002.
DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO - FINANCIAMIENTO
LICITACION MULTIPLE ESTATAL No. UAEH-02/2002

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles para el Estado de Hidalgo en sus Artículos 23, 24 y demás correlativos, así como en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de la Comisión Gasto Financiamiento de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, ésta Institución a través de su Comisión Gasto - Financiamiento, convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en los siguientes concursos para la adquisición de los bienes autorizados en el Presupuesto Anual Universitario (PAU).

No. de concurso	Descripción	Costo de bases	Venta de bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas	Acto de fallo	Capital contable requerido
UAEH-ELECTRICO-05-2002	Material Eléctrico	\$500.00	11 al 15 de Marzo del 2002 9:00 a 14:00 hrs.	3 Abril 2002 10:00 hrs.	10 Abril del 2002 10:00 hrs.	24 Abril del 2002 9:30 hrs	\$500,000.00
UAEH-COMPUTO-06-2002	Equipo de Cómputo	\$500.00	11 al 15 de Marzo del 2002 9:00 a 14:00 hrs.	3 Abril 2002 12:00 hrs.	10 Abril del 2002 12:00 hrs	24 Abril del 2002 11:00 hrs.	\$500,000.00
UAEH-MOBILIARIO-07-2002	Mobiliario y Equipo	\$500.00	11 al 15 de Marzo del 2002 9:00 a 14:00 hrs.	4 Abril 2002 10:00 hrs.	11 Abril del 2002 10:00 hrs.	24 Abril del 2002 12:30 hrs	\$500,000.00
UAEH-TRANSPORTE-08-2002	Equipo de Transporte	\$500.00	11 al 15 de Marzo del 2002 9:00 a 14:00 hrs.	4 Abril 2002 13:00 hrs.	11 Abril del 2002 12:00 hrs.	24 Abril del 2002 14:00 hrs.	\$500,000.00
UAEH-PAPELHIG-09-2002	Material Higiénico	\$500.00	11 al 15 de Marzo del 2002 9:00 a 14:00 hrs.	4 Abril 2002 14:00 hrs.	11 Abril del 2002 14:00 hrs.	24 Abril del 2002 15:00 hrs.	\$500,000.00

Las especificaciones se encuentran descritas en las bases de cada concurso, las cuales a partir de la fecha de venta de bases podrán ser consultadas en la página: <http://www.reduaeh.mx>

Venta de bases:

- Las bases a las que invariablemente se sujetarán los concursos, se podrán obtener en la División de Administración y Finanzas de la U.A.E.H., ubicadas en Abasolo número 600, Colonia Centro Pachuca Hidalgo: C.P. 42000; Teléfono 01-771-71-7-20-00 exts. 1421 y 1422. La forma de pago es efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Universidad. y/o por Internet en la página de la Universidad con depósito a Banca Serfin Sucursal 079 Cuenta 0100069-6.
- La junta de aclaraciones se celebrará por cada concurso según especificaciones del cuadro, en la Sala de Consejo Académico ubicada en Edificio Central de la Universidad, Abasolo No. 600, Col. Centro Pachuca Hidalgo.
- La apertura de ofertas se llevará a cabo por cada concurso según especificaciones del cuadro, en la Sala de Consejo Académico de la Universidad ubicada en Abasolo número 600, Pachuca.
- El fallo se dará a conocer por cada concurso según especificaciones del cuadro, en la citada Sala de Consejo Académico de la U.A.E.H., el cual no admitirá recurso alguno.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles.
- Los interesados deberán presentar el registro vigente 2001 del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Hidalgo.

PACHUCA, HGO., A 11 DE MARZO DE 2002
 POR LA COMISIÓN GASTO - FINANCIAMIENTO DE LA U.A.E.H.
 PRESIDENTE

DR. ENRIQUE G. MACEDO ORTIZ

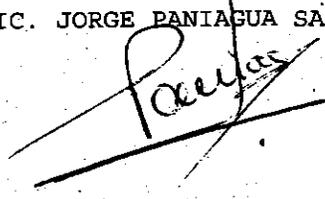
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 423/01-14
POBLADO: SAN PEDRO TLACHICHILCO
MUNICIPIO: ACAXOCHITLAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACION Y EMLAZAMIENTO; a la demandada HORTENCIA ISLAS TELLEZ se hace de su conocimiento que la Señora MATILDE ISLAS ROMERO, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de una parcela ejidal ubicada en el poblado San Pedro Tlachichilco, Municipio de Acaxochitlan, Hgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 5 de Julio del año 2001, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 2 DE MAYO DEL AÑO 2002, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Tulancingo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. - DOY FE. - - - - -
- - - Pachuca, Hgo., a 14 de Febrero del año 2002. - - - - -

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



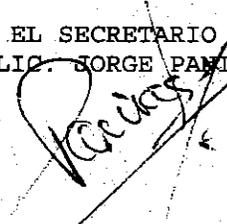
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 63/02-14
POBLADO: ZAPOTLAN
MUNICIPIO: TULANCINGO
ESTADO: HIDALGO
ACCION: CONTROVERSA AGRARIA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al demandado VICENTE CARDENAS AVILA, se hace de su conocimiento que el Señor JOSE LUIS CARDENAS AVILA, le demanda en la vía agraria la Nulidad del acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras al ejido Zapotlán, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, de fecha 20 de Mayo del año 2002; demanda que fue admitida por acuerdo del 20 de febrero del año 2002, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 9 DE MAYO DEL AÑO 2002, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Tulancingo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tulancingo, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 22 de febrero del año 2002. - - - - -

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 07/02-14
POBLADO: AMOLUCAN
MUNICIPIO: SINGUILUCAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la demandada MARGARITA PEREZ BARRAZA, se hace de su conocimiento que la Señora ANGELA CASTRO, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de una parcela ejidal ubicada en el poblado Amoluca, Municipio de Singuilucan, Estado de Hgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 20 veinte de febrero del año 2002, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 8 DE MAYO DEL AÑO 2002, A LAS 13:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Tulancingo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tulancingo, Hgo.- DOY FE. - - - - -
- - - Pachuca, Hgo., a 25 de Febrero del año 2002. - - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2 - 1

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 74/02-14
POBLADO: SAN ISIDRO TETLAPAYAC
MUNICIPIO: ALMOLOYA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al demandado JESUS HERNANDEZ ORTEGA, se hace de su conocimiento que el Señor ROMAN HERNANDEZ GARCIA, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de una parcela ejidal ubicada en el poblado San Isidro Tetlapayac, Municipio de Almoloya, Hgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 20 veinte de febrero del año 2002, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 8 DE MAYO DEL AÑO 2002, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Almoloya, Hidalgo.- DOY FE.- - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 25 de Febrero del año 2002.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2 - 1



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Justino Sáenz Salvador, promovido por Reyna Sagaón Cerecedo, expediente número 166/2000.

Como lo solicita el ocurso y visto el estado que guardan los presentes autos, procédase a notificar a Nicolás Sáenz Salvador, la radicación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Justino Sáenz Sagaón, para que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos hereditarios, en un plazo de cuarenta días contados a partir de la última publicación asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad apercibido que de no hacerlo así se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le notificará por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

3 - 3

Molango, Hgo., a 22 de enero de 2002.-EL C. SECRETARIO.- LIC. MOISES CARMONA RAMOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2002.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Por auto de fecha 07 siete de febrero del 2002 dos mil dos, dictado dentro del expediente número 581/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Alma Delia Ricalday Valdez, en contra de Jaime Marcelino Morales Oviedo.

Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar debida contestación a la demanda instaurada en su contra.

Se declara rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que por ende dejó de contestar a la parte demandada.

Las notificaciones que haya de hacerse al demandada y aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente notifiquense por medio de cédula que fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

Visto el estado que guardan los presentes autos se abre el presente Juicio a prueba, concediéndose un término a ambas partes de 10 diez días para que ofrezcan pruebas de su parte.

En términos del Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Apan, Hgo., a 21 de febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2002.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de marzo del año 2002 dos mil dos, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido

por Lucio Baños Gómez Apoderado Legal de Banco Nacional de México Sociedad Anónima, en contra de Quintil Mendoza Nube y Ana Nube de Guerrero, expediente número 569/97.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 9 de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, consistente en un inmueble denominado El Aguacate, ubicado en el barrio de Remedios, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$531,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los estrados del Juzgado Civil y Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo.

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Jannete Sánchez Arce, en contra de Vicente Sánchez Venancio, expediente 32/2001, la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó dos autos que en lo conducente dice:

"Auto admisorio de fecha 06 de febrero del año 2001.- En consecuencia, se admite a trámite el presente Juicio, relativo al ejercicio de la acción de pago de alimentos, promovido por Jannete Sánchez Arce, por su propio derecho, así como Romelia María Arce Sotelo, en representación de su menor hijo Daniel Sánchez Arce, en la Vía Escrita Familiar".

"Auto de 31 de enero del año dos mil dos.- Como lo solicita y visto el estado procesal de los autos, se autoriza el emplazamiento al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas el auto de fecha 06 de febrero del año próximo pasado y el presente auto, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que se publican en Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber al C. Vicente Sánchez Venancio que tiene instaurada una demanda en su contra en la Vía Escrita Familiar de Pensión Alimenticia, para que dentro del término de 30 treinta días, que se contarán a partir del día hábil siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por Jannete Sánchez Arce y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula".

Se hace del conocimiento del demandado Vicente Sánchez Venancio, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

3 - 2

Tizayuca, Hgo., febrero de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 12 de marzo del año 2002, en el local de este H. Juzgado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Raúl López Aguirre y Alberto Santillán Martínez en su carácter de Endosatario en Propiedad del C. Inocencio Ramírez Mendoza, en contra de Gerardo García B., expediente número 373/98.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 8 de mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, consistente en un inmueble ubicado en la colonia Cabañitas de esta ciudad, en la calle Norte 1, número 308, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 10.00 metros y linda con la servidumbre de paso; Al Oriente: 20.00 metros y linda con la propiedad del Sr. Delfino Canales Martínez; Al Sur: En dos tramos continuos que miden cinco metros cada uno el primero linda con propiedad del señor Venancio Jiménez Villeda, el segundo con el Lote 11 propiedad de la señora Rebeca Arteaga Alarcón; Al Poniente: 20.17 metros linda con Lote 10 propiedad del señor Nicéforo Avilés Avila, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$401,400.00 (CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, tomándose en consideración el precio más alto.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 13 de febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Vistos los presentes autos, para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., en contra de Javier Rivera Herrera, expediente número 210/99.

Sentencia de fecha 2 de enero de 2002 dos mil dos puntos resolutive:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no contestó la demanda entablada en su contra siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a Javier Rivera Herrera, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de \$68,197.00 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito original; la cantidad de \$65,173.49 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.), por concepto de crédito adicional, así como gastos y costas

que origine el presente Juicio previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia, por medio de edictos, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., febrero 19 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Eifego López Hernández y María Macedonia Gómez Jiménez, expediente número 11/2001, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 de enero del 2002 dos mil dos.

Por presentado Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121 fracción II, 127, 264, 268, 275, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada los CC. Eifego López Hernández y María Macedonia Gómez Jiménez, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra en el término concedido para tal efecto.

II.- Se declara a la parte demandada los CC. Eifego López Hernández y María Macedonia Gómez Jiménez presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar.

III.- Se concede a las partes un término de 10 diez días hábiles para que ofrezcan sus pruebas correspondientes.

IV.- En lo subsecuente notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, toda vez de que no contestó la demanda.

V.- Además de notificarse a la demandada de la manera prevenida en el Artículo 625 del Código invocado, notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 6 de febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

**C. YOLANDA LOPEZ RIVERA.
EN DONDE SE ENCUENTRE.
HAGO SABER:**

En los autos del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Luis López Rivera, en contra de Yolanda Gómez Chávez, expediente número 308/2001, se dictó un auto que a la letra dice:

"En Metztlán, Hidalgo, a los 20 veinte días del mes de febrero del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Luis López Rivera con escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 34, 82, 91 fracción II, 92 y demás relativos del Código de Procedimientos Familiar, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que detalla el que promueve en el de cuenta, las cuales se encuentran acreditadas en autos.

II.- Como lo solicita el que promueve y no obstante de haberse pedido los informes correspondientes a las diferentes dependencias que establece la Ley de la materia para comprobar si en verdad se ignora el domicilio de la demandada, es por lo que se autoriza su citación por edictos en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en publicaciones por tres veces consecutivas, haciéndole saber a la demandada Yolanda Gómez Chávez que deberá de comparecer en el local de este Juzgado en un término legal de 40 días a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda incoada en su contra, misma que queda a su disposición en la Secretaría de esta oficina y asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta población con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, aún las de carácter personal.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado José María Castillo Tovar, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Alfredo Yáñez Cerón, que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 2

Metztlán, Hgo., febrero 22 de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Lucio Baños Gómez Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Eva Mendoza Estudillo, expediente número 460/997, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 7 siete de febrero del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Lucio Baños Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 103, 346 fracción III, 552, 558, 561, 562, 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio consistente en predio urbano ubicado en calle Jazmín 116, Fraccionamiento Residencial la Moreña, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte:

8.00 ocho metros y linda con calle Jazmín; Al Sur: 8.00 ocho metros y linda con Lote 8 de la misma manzana; Al Oriente: 20.00 veinte metros linda con Lote 26 de la misma manzana y Al Poniente: 20.00 veinte metros y linda con Lote 28 de la misma manzana, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se señalan las 10:30 diez treinta horas del día 20 veinte de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate convocándose a postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$218,784.37 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre así como en los tableros notificadores del Juzgado.

V.- Todá vez que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de este Distrito Judicial gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones ordenadas en el punto que antecede.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

**AL C. MIGUEL DURAN BARRIOS
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en los autos del expediente número 206/96, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo., relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Araceli Olivia Alvarado Ordaz, en contra del C. Miguel Durán Barrios, se ordenó publicar el presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, a efecto de emplazar y correr traslado al demandado Miguel Durán Barrios para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días después del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que en caso de no hacerlo será notificado por medio de lista, quedando las copias simples de traslado en este H. Juzgado para que si a sus intereses conviene, se imponga de ellas. Doy fé.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo. Doy fé.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., noviembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Fernando Arturo Espinosa Reséndiz en su carácter de Apoderado Legal del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado Comisión Nacional de Zonas Áridas, en contra de Asociación Hipotecaria Mexicana S.A. de C.V. y Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, expediente número 402/2001, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de enero del 2002 dos mil dos.

Por presentado Fernando Arturo Espinosa Reséndiz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 131, 254, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la Asociación Hipotecaria Mexicana S.A. de C.V., así como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra y por perdido el derecho que tuvieron para ejercitarlo.

II.- En lo subsecuente notifíquese a la Asociación Hipotecaria Mexicana S.A. de C.V., por medio de cédula.

III.- En lo subsecuente notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

IV.- Como lo solicita ábrase el presente Juicio a ofrecimiento de pruebas por el término de diez días para ambas partes.

V.- Notifíquese el presente auto además de la manera prevenida en el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, publicándose el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Eligio José Uribe Mora, que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 1o. de febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Dolores Arriaga García, expediente número 521/2000, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de enero del 2002 dos mil dos.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121 fracción II, 127, 264, 268, 275, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada Dolores Arriaga García, al no haber contestado la demanda interpuesta en su contra.

II.- Se declara que la parte demandada Dolores Arriaga García presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

III.- En consecuencia se concede a las partes un término de 10 diez días hábiles para que ofrezcan sus pruebas correspondientes.

IV.- En lo subsecuente notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, toda vez de que no contestó la demanda.

V.- Además de notificarse a la demandada de manera prevenida en el Artículo 625 del Código invocado, notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUAN & ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ing. Gilberto RIVERA RAMÍREZ, en contra de Comerciantes Palmar A.C. y/o Álvaro Oviedo Pacheco, expediente número 132/98.

Se decreta en pública subasta la venta de los locales descritos y embargados en diligencia de fecha 5 cinco de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, consistente en los locales de la Sección A 41, 42, 43, 44 y 45 de la Sección B 8, 9 y 10 ubicados en Avenida Piracantos número 98 del Mercado las Fuentes Fraccionamiento Piracantos, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 22 veintidós de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$840,401.90 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 90/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con el 20% de rebaja de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero 27 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Margarita Alpizar Campos, en contra de Manuel Albino Gómez, expediente número 1034/01, se dictó un auto que a la letra dice:

"Tula de Allende, Hidalgo, a 08 ocho de agosto del año 2001 dos mil uno.

Por presentada Margarita Alpizar Campos con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 33, 58, 82, 91 fracción II, 92, 100 del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

Se tiene al ocurso exhibiendo las publicaciones de los edictos ordenadas en autos, realizadas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, mismas que se mandan agregar a los autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Téngase al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, en el término concedido para tal efecto.

En virtud de lo anterior, hágasele las subsecuentes notificaciones al demandado Manuel Albino Gómez, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Se abre el presente Juicio a prueba por el término de diez días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

Como complemento al punto anterior, hágase la publicación del presente auto en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciado Domingo Islas Miranda, que autoriza y dá fé. Doy fé".

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 26 de febrero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en su calidad de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Julia Márquez Vda. de Hernández, Juan Antonio, María Julia, María del Rosario, María Guadalupe, Pascual Martín y Belém Josefina de la Paz todos de apellidos Hernández Márquez, expediente número 447/98.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, ubicado en la calle de Moctezuma número 111 ciento once, de esta ciudad, con las

siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Linda con propiedad de Margarita Torres, hoy de las señoritas María de la Luz y Ana Frías Islas y maestras Jiménez; Al Sur: Linda con propiedad del señor Mariano Frías Islas, hoy Isauro García; Al Oriente: Linda con propiedad de la señora Elena Cataño viudad de Vargas; Al Poniente: Linda con Avenida Moctezuma que es la de su ubicación, teniendo una superficie total de 753.00 setecientos cincuenta y tres metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 112 siendo doce, a Fojas 56 cincuenta y seis vuelta, del Tomo 96 noventa y seis, Libro 2 dos, de la Sección Primera, de fecha 15 quince de octubre de 1980 mil novecientos ochenta, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan de nueva cuenta las 09:00 nueve horas del día 15 quince de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 27 de febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Eduardo Javier Baños Gómez en su calidad de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Manuel Enrique Ulibarri Carrillo y Josefina Rita Millán Escobedo de Ulibarri, expediente número 644/97.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía consistente en el predio urbano con casa habitación ubicada en la calle Tiro Dificultad, número 100, Fraccionamiento Real de Minas, en Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos así como demás características.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 15 quince de marzo del año en curso.

Será postura legal respecto del predio la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación de los inmuebles.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 27 de febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por la C. Lic. Aída Gálvez Rodríguez en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER S.A., en contra de los CC. José Luis Ostria-Guerrero y María Vistoria Cruz Hernández de Ostria, expediente número 588/98, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 8 ocho de febrero del 2002 dos mil dos.

Por presentada Lic. Aída Gálvez Rodríguez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 131, 276, 282, 292, 297, 337, 353 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer la promovente en el de cuenta, en que incurrió la contraria al no haber ofrecido prueba alguna de su parte dentro del término legal concedido.

II.- Como lo solicita la ocursoante y toda vez que ha transcurrido en exceso el período de ofrecimiento de pruebas dentro del presente Juicio, se procede a dictar auto admisorio de pruebas.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito presentado con fecha 29 veintinueve de noviembre del año próximo pasado.

IV.- Por lo que hace a admitir pruebas de la parte demandada no se hace especial pronunciamiento en virtud de que la misma no ofreció prueba alguna de su parte.

V.- Se elige para su desahogo la forma oral.

VI.- Toda vez que las pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora así lo permiten quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.

VII.- En cumplimiento a lo dispuesto por el último de los preceptos legales citados en el presente proveído, publíquese el mismo por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., 12 de febrero de 2002.-EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecado, promovido por Banco Inverlat S.A., en contra de Rosa Aurora Lucio Quijano, expediente número 659/99, obran en autos las siguientes constancias:

I.- II.- III.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados no contestaron a la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

IV.- En consecuencia se condena a la demandada Rosa Aurora Lucio Quijano para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente

resolución, pague al actor la cantidad de \$76,500.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito original; la cantidad de \$110,030.84 (CIENTO DIEZ MIL TREINTA PESOS 84/100 M.N.), por concepto de crédito adicional pactado y no pagado; la cantidad de \$14,477.53 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.), por concepto de mensualidades pactadas gastos y costas del Juicio, previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

V.- Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutorios de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para todos los efectos legales a que haya lugar.

2 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Graciela Luna Cano, expediente número 203/99, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, se dictó sentencia definitiva de fecha 22 veintidós de enero de 2002 dos mil dos. RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no contestó la demanda entablada en su cotra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a Graciela Luna Cano, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de \$68,200.00 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto del crédito original; la cantidad de \$65,178.36 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), por concepto del crédito adicional, así como gastos y costas que origine el presente Juicio, previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, publíquense los puntos resolutorios de la presente sentencia, por medio de edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma el C. Lic. Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Eduardo Javier Baños Gómez Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de María del Carmen Roldán Melo y Tomás René Pulido Sánchez, expediente número 401/97, el Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de febrero de 2002 dos mil dos, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de María del Carmen Roldán Melo y Tomás René Pulido Sánchez. Abierta la audiencia..., Acto continuo en uso de la voz la parte actora manifiesta: Que con fundamento en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio y en virtud de que no se presentó postor a la presente Almoneda, solicitó se fije de nueva cuenta hora y fecha para celebrar una Segunda Almoneda de Remate, solicitando que para esta Segunda Almoneda se haga rebaja del 20% de la tasación y que se anuncie y celebre de igual manera que la presente Almoneda debiéndose girar el exhorto respectivo al Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que auxilie en las labores de este Juzgado. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 561, 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embarfado en autos, consistente en predio con construcción ubicada en la calle denominada Alamos sin número, en la colonia Unidad Campesina Pedregal, en el municipio de Tepeapulco, Hidalgo, el cual se compone de cinco predios urbanos los que actualmente forman una sola unidad topográfica, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo el día 20 de marzo del año en curso, a las 11:00 once horas.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$2'050,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos menos el 20% de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo; así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 días en los estrados de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Con lo que termina la presente audiencia, firmando al margen y al calde los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Doy fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 26 de febrero de 2002.-EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Manuel Suárez Hernández y Floriberta Torres Zapata, expediente 507/2000, obran en autos las siguientes constancias que a la letra dicen:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 29 veintinueve de enero del 2002 dos mil dos.

Vistos los presnetes autos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio antes señalado: RESULTANDO:.... CONSIDERANDOS:.... RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados no contestaron a la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena a los demandados Manuel Suárez Hernández y Floriberta Torres Zapata, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de \$76,500.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito original; la cantidad de \$119,881.61 (CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.), por concepto de crédito adicional pactado; la cantidad de \$19,811.85 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 85/100 M.N.), por concepto de erogaciones netas pactadas y no pagadas; la cantidad de \$5,423.85 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 85/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios pactados, más los que se sigan generando hasta la solución total del adeudo, más intereses ordinarios pactados, pago de gastos y costas del Juicio, previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutive de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo de lo Civil Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera que actúa con Secretario que dá fé".

Lo que hago de su conocimiento a la parte demandada para todos los efectos legales a que haya lugar.

2 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Eduardo Javier Baños Gómez, en contra de Ramón Cavazos Dávila y Guadalupe Patricia Galindo Galindo, expediente número 526/2001, obran en autos las siguientes constancias:

I.- Toda vez que como se desprende de autos, se ignora el domicilio de la parte demandada Ramón Cavazos Dávila y Guadalupe Patricia Galindo Galindo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndoles saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del estado, den contestación a la misma, apercibidos que de en caso de no hacerlo serán declarados presuntivamente confesos de los hechos de la misma hayan dejado de contestar y asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a disposición en esta Secretaría las copias de traslado respectivas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para todos los efectos legales a que haya lugar.

3 - 3

Pachuca, Hgo., febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha 09 nueve de enero del año en curso, dictado dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por María Pascuala Quijano Cornejo, en contra de Arturo Nicolás Morales González, expediente número 946/2000, se dictó un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dos.

Por presentada María Pascuala Quijano Cornejo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 43, 57, 58, 82, 91, 98 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte contraria al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra y por perdido el derecho que tuvo para ejercitarlo.

II.- Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Abrase el presente Juicio al período de ofrecimiento de pruebas por el término legal de diez días para ambas partes.

IV.- Asimismo publíquese el presente auto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en El Sol de Hidalgo, tal y como lo establece el Artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares.

V.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio

para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, notifíquesele por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores.

VI.- Notifíquese y cúmplase".

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., 30 de enero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Eduardo Javier Baños Gómez Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de José Luis Mayorga Camargo y/o Celina Sánchez Zebadua, expediente número 393/97, el Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de febrero del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. Eduardo Javier Baños Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, así como 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en una fracción del predio rústico de temporal denominado Rancho San Isidro ubicado en el Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias, obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 22 veintidós de marzo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los estrados de ese H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 26 de febrero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Ing. Rubén Alberto Suárez de la Fuente, en contra de Seguridad Familiar Pachuqueña A.C., expediente No. 364/2001.

Visto el estado procesal de los autos emplácese a la parte demandada Empresa Seguridad Familiar Pachuqueña A.C., por medio de edictos para que dentro del término legal de 30 treinta días que empezarán a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo, ambos en el Estado, para el efecto de que conteste la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que considere pertinentes, apercibida que de no hacerlo así será declarada fictamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes, asimismo se le requiere para que señale domicilio ante esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. Prestaciones reclamadas:

A).- La prescripción adquisitiva, respecto del terreno ubicado en el Fraccionamiento El Alamo, en la calle de Cedro, Lote 138, Manzana 3, de esta ciudad.

B).- En consecuencia de la prestación anterior la declaración judicial en el sentido que me he convertido en dueño y propietario del bien inmueble citado, por haberlo poseído en el tiempo y condiciones que establece la Ley para prescribirla y cuyas circunstancias mencionaré.

C).- Las demás consecuencias jurídicas inherentes a las prestaciones que se reclaman.

D).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de esta ciudad.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 06 de noviembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO**

C. MANUEL RODRIGUEZ BAILON
A DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Marisa Moctezuma Ventura, en contra Manuel Rodríguez Bailón, expediente número 180/2001, se dictó un acuerdo de fecha 10 de enero del año en curso, que en lo conducente dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 10 de enero del 2002 dos mil dos.

Por presentada Marisa Moctezuma Ventrúa con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 35, 36, 58, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a los presentes autos los tres ejemplares de Periódico Oficial del Estado y tres ejemplares del periódico El Sol de Hidalgo, que exhibe la promovente para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

II.- Por acusada la rebeldía que hace valer la parte actora y

en la que incurrió la parte demandada, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, teniéndole por precluido el término concedido y por perdido el derecho que pudo haberse ejercitado y por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que ha dejado de contestar.

III.- Se abre un término diez días hábiles, para que las partes ofrezcan sus pruebas.

IV.- En lo subsecuente y toda vez de que la parte demandada no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones háganseles las mismas por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado, donde le surtirán efecto aún las de carácter personal.

V.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Antonio Pérez Portillo, Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciado Carlos Flores Granados, que autoriza y dá fé. Doy fé".

2 - 1

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., febrero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Alimentos, promovido por Juan Manuel Fernández Hernández, en contra de Juan Manuel Fernández Islas, expediente número 293/01, se dictó un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los once días del mes de febrero del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Juan Manuel Fernández Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21, 33, 58, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles a publicado supletoriamente a la Legislación Familiar:

Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término que tuviera para ello, como lo solicita el promovente se concede a las partes el término de 10 diez días comunes para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

En virtud de que se ha ordenado que el negocio se abra a pruebas y puesto que en el domicilio del demandado se ignora resulta procedente publicar el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. María Teresa González Rosas, Juez Primero de Primera Instancia Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Segundo Secretario de Acuerdos Lic. Adolfo Vargas Pineda, que autentica y dá fé. Doy fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Doy fé".

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 1o. de marzo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Alberto Avila Solís, en contra de Angela Zárate Cruz y Otra, expediente número 1366/92, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha ocho de febrero del año dos mil dos, que a la letra dice:

"Se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 18 de diciembre de 1992, consistente en el predio denominado Tíilatica ubicado en el barrio de Tlamimilolpa, municipio de Acaxochitlán, Hgo., con las medidas y colindancias que obran en autos.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 28 veintiocho de marzo del año en curso, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$103,500.00 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días (de tres en tres) en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación de los inmuebles embargados".

3 - 1

Tulancingo, Hgo., febrero 25 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Arturo Butanda Vidal, en contra de María Eusebia Reza Alvarez, expediente número 217/99, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 14 catorce de febrero del 2002 dos mil dos.

Por recibido oficio número AGPJ/364/2002, procedente del Archivo del Poder Judicial, al cual se acompaña el expediente número 217/99. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 94 y 151 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.-... II.-... III.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la demandada, se autoriza el emplazamiento de la C. María Eusebia Reza Alvarez, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y será notificada por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que firma y dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 26 de febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA E. URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez, en contra de Héctor Zárate Cacho, expediente número 584/96, que con fecha 23 de agosto del año 2001, se dictó una sentencia que dice:

"Vistos los autos para dictar sentencia definitiva... RESULTANDO:..... 1.-..... 2.-..... CONSIDERANDOS:..... I.-..... II.-..... III.-..... IV.-..... V.-..... VI.-.....

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78 a 82, 85, 253, 457 y 458 del Código de Procedimientos Civiles y los Artículos 2899 a 2901 y 2917 del Código Civil, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria.

TERCERO.- El actor probó su acción y la parte demandada no se excepcionó, toda vez que no dio contestación a la demanda.

CUARTO.- Se condena al demandado Héctor Manuel Zárate Cacho, a pagar al Banco actor la cantidad de \$24,192.00 (VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital insoluto vencido en los términos convencidos en el contrato base de acción, que se generaron a partir del día treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, fecha en que el demandado incurrió en mora más los que se sigan generando hasta el pago total de la suerte principal, asimismo se condena al pago los gastos y costas en esta instancia, en términos de lo que establece el Artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, lo que desde luego deberá liquidarse en ejecución de la presente resolución, pago que deberá realizarse en un término de 5 días contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, apercibido que en caso de no hacerlo así se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Por lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución, se absuelve al demandado del pago de los que por concepto de intereses ordinarios le fueron reclamados, así como las cantidades \$198.90 (CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), por capital no pagado, \$8,239.71 (OCHO MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, \$715.93 (SETECIENTOS QUINCE PESOS 93/100 M.N.), por concepto de gastos de seguro, \$2,660.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de cobranza, \$14,994.01 (CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), por concepto de erogaciones mensuales no pagadas y de la cantidad de \$48,522.15 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 15/100 M.N.), por concepto de capital insoluto vencido.

SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el C. Licenciado José Antonio Ruiz Lucio, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Verónica Judith Jiménez Mendoza, que autoriza y dá fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., febrero 28 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Joaquina Ramírez Gress, en contra de Carlos Obregón González, expediente número 381/2001.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 25 veinticinco de febrero del año 2002 dos mil dos.

Visto para dictar sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Joaquina Ramírez Gress, en contra de Carlos Obregón González, expediente número 381/2001 y RESULTANDOS: 1o.-..... 2o.-..... CONSIDERANDOS: I.-..... II.-..... III.-..... IV.-..... RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora si probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazado a Juicio.

CUARTO.- En consecuencia, queda disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Joaquina Ramírez Gress y Carlos Obregón González celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hidalgo, con fecha 22 veintidós de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis, mismo que se encuentra asentado en el Acta número 424, del Libro original número 03, del año 1996, a Fojas 424.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal legal, misma que se liquidará en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se condena al demandado Carlos Obregón González al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la C. Joaquina Ramírez Gress como cónyuge inocente del 35% treinta y cinco por ciento del salario mínimo vigente en la región, cantidad que deberá depositar en este H. Juzgado los primeros días de cada mes, la cual deberá ser entregada a la C. Joaquina Ramírez Gress, previa toma de razón y recibo correspondiente.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hidalgo, a efecto de que realice las anotaciones marginales correspondientes en términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

OCTAVO.- Se condena al demandado Carlos Obregón González, a no contraer nupcias hasta pasado dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, como lo prevé el Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares.

NOVENO.- Se condena al demandado Carlos Obregón González al pago de la indemnización compensatoria a que tiene derecho Joaquina Ramírez Gress, como cónyuge inocente en términos del Artículos 119 del Código Familiar Vigente.

DECIMO.- La actora Joaquina Ramírez Gress, una vez que cause ejecutoria la presente resolución tiene la obligación de usar nuevamente su nombre de soltera como lo prevé el Artículo 159 del Código Familiar vigente.

DECIMO PRIMERO.- Se levantan las medidas provisionales decretadas en autos.

DECIMO SEGUNDO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

DECIMO TERCERO.- En términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial, Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 04 de marzo de 2002.-EL C. ACTUARIO.- P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Guillermo Espinoza Gudiño y/o Julio V. García Villamil y actualmente por Apolinar Peralta Martínez, en contra de Amalia Ramos Morales, expediente 647/97, obran en autos las siguientes constancias que a la letra dicen:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 6 seis de febrero del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Apolinar Peralta Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas de 1996, en relación con el 552, 553 y 560 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primer ordenamiento legal en cita, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha, veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho, que se hace consistir en el bien inmueble ubicado en el municipio de Mineral de la Reforma denominado Quinta Chilla, calle Frayn Fernando de Toraltos, número 204, Boulevares de San Francisco, propiedad de Amalia Ramos Morales, cuyas medidas, colindancias, superficie y dato registral obra en autos.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las doce horas del cinco de abril del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$681,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Tribunal por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda".

3 - 1

Pachuca, Hgo., febrero de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 20 veinte de marzo del 2002 dos mil dos, dentro del Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., en contra de Octavio Meyer Ruiz, expediente número 368/2000.

Se decreta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía, consistente en un Departamento número tres, del Edificio en condominio ubicado en Avenida Cisnes Sur número trescientos siete, Lote setenta y siete, Manzana quince, en Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Poniente: En tramo recto de 8.10 ocho metros diez centímetros con Lote 79; Al Norte: En 2 tramos rectos de 2.15 dos metros con quince centímetros con área abierta privativo Departamento 3 y 3.85 tres metros con ochenta y cinco centímetros con vacío; Al Oriente: En 2 tramos rectos de 7.05 siete metros con cinco centímetros con área cerrada privativo Departamento 4 y 1.05 un metro con cinco centímetros con área abierta privativo Departamento 3; Al Sur: En 3 tramos rectos de 0.60 sesenta centímetros con área abierta privativo Departamentos 3 y 4 en 2.28 dos metros veintiocho centímetros con área abierta privativo Departamento 3 y en 3.12 tres metros con doce centímetros con vacío, superficie del Departamento: 45.35 cuarenta y cinco metros cuadrados con treinta y cinco centímetros cuadrados; Superficie del estacionamiento 18.85 dieciocho punto ochenta y cinco metros cuadrados; Cajón de estacionamiento: Al Poniente: En 2 tramos de 4.10 cuatro metros con diez centímetros con área abierta común (acceso) y 2.88 dos metros ochenta y ocho centímetros con área abierta privada Departamentos 3 y 4; Al Norte: En 2 tramos de 2.28 dos metros veintiocho centímetros con área abierta privativo Departamento 2 y 0.42 metros con área cerrada privativa Departamento 2; Al Oriente: En tramo recto de 6.98 seis metros con noventa y ocho centímetros con área abierta privada Departamento 4 y Al Sur: En tramo recto de 2.70 dos metros con setenta centímetros con Avenida de los Cisnes (Sur); Indiviso: 0.25% (ceró punto veinticinco por ciento).

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$88,200.00 (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil Segundo por el Lic. Hugo Sergio Bolio Amador en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México Sociedad Anónima, en contra de Estéban Zúñiga Cervantes y/o María Elena Chio Durán de Zúñiga, expediente 652/97, obran entre otras constancias las siguientes:

I.- Visto el estado de ejecución que guardan los autos y como lo solicita el promovente, se autoriza de nueva cuenta en pública

Almoneda la venta de los bienes embargados en este Juicio consistentes en dos bienes inmuebles ubicados en: El primero en calle Veta Analcos No. 306, Lote 4, Manzana VI, del Fraccionamiento Real de Minas en esta ciudad y el segundo en la fracción II del número 23-A, de la calle de Chiapas, colonia Venustiano Carranza en esta ciudad, cuyas demás medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 09 de abril del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$700,500.00 (SETECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al primero de los bienes inmuebles mencionados y \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al segundo de los bienes en cita, respecto del valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en la ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gabino Azpeitia Cruz, en contra de H. Abelardo Castro Montúfar, expediente número 601/97.

Se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 05 cinco de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate que habrá de realizarse en este Juzgado, convocándose para tal efecto a postores, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado descrito en diligencia de fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, consistente en un predio urbano denominado La Laguna, ubicado en la comunidad del Llano Largo perteneciente al municipio de Huichapan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, en la página 238, Libro 10., Tomo I, Sección I, de fecha 26 veintiséis de julio de 1992 mil novecientos noventa y dos, así como de los diversos bienes muebles descritos en diligencia de embargo de misma fecha, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$488,296.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado por lo que respecta al bien inmueble y las dos terceras partes de la cantidad de \$2,563.00 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta a los bienes muebles, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre y El Sol de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, siempre y cuando la cantidad sea suficiente para garantizar las prestaciones reclamadas.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., 27 de febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino, en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., en contra de Armando Roberto Lorenzana Soria y María del Pilar Hernández Cruz, expediente número 57/2001, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de enero del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 127, 254, 264, 268, 275, 276, 287 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrieron los demandados Armando Roberto Lorenzana Soria y María del Pilar Hernández Cruz, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que les fué concedido, teniéndose por perdido ese derecho, para todos los efectos legales.

II.- Se declara a los demandados que se detallan en el de cuenta, presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que han dejado de contestar.

III.- En lo sucesivo notifíquese a los demandados Armando Roberto Lorenzana Soria y María del Pilar Hernández Cruz, por medio de lista que se fije en los tableros de este H. Juzgado.

V.- Se abre en el presente Juicio un período de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días para ambas partes.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. José Antonio Ruiz Lucio que actúa con Secretario C. Lic. María Isabel Mora Acosta, que autoriza y dá fé".

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., en contra de los CC. Mario Martínez González y Martha Martina Muñoz Hernández, expediente número 528/99, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 de enero del 2002.

Por presentado Lic. Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 258 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Téngase al ocursoante haciendo las manifestaciones que deja vertidas en el escrito que se provee.

II.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que como se desprende de autos se desconoce el domicilio de los CC. Mario Martínez González y Martha Martina Muñoz Hernández,

empláceseles por medio de edictos, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones de su parte, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibidos que de no hacerlo así, serán declarados presuntamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar y asimismo serán notificados por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., enero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC.
EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Andrés Fernando Molina Peza, en contra de Carlos Pacheco Peñaloza y Otros, expediente número 301/99, se dictó un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dos.

Por presentado Andrés Molina Peza con sus escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 70, 111, 113, 127, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió el demandado, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que se le concedió para hacerlo y por perdido el derecho que tuvo para ejercitarlo, se declara cerrada la litis en el presente Juicio, abrase el presente Juicio al período de ofrecimiento de pruebas por el término legal de diez días para ambas partes. Toda vez que el demandado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, notifíquesele por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, aún las de carácter personal salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, asimismo publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo, tal y como lo establece el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, expídase copias certificadas de todo lo solicitado por el promovente, previa toma de razón y recibo que deje para constancia, notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. María Teresa González Rosas, Juez Primero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Lic. Edgar Octavio Anaya Picasso, que autentica y dá fé. Doy fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Doy fé".

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 10. de marzo de 2002.-LA C.
ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la tercera subasta sin sujeción a tipo, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado las 10:00 diez horas del día 3 tres de abril del año 2002 dos mil dos, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Hugo Sergio Bolio Amador, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada Avícola Ganadera Flor de María y/o Lorenzo Manuel Espinosa Lara y Otros, expediente número 452/97.

Sirviendo como referencia como postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3'249,109.20 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS 20/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación, que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del primero de ellos consistente en: Un predio urbano con construcción, ubicado en la cuarta sección de municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 134.15 metros y linda con propiedad de la C. Francisca García de Orozco; Al Sur: 125.50 metros y linda con carretera a San Javier, Villa de Tezontepec; Al Oriente: Mide 58.05 metros y linda con propiedad del señor José Francisco Orozco García; Al Poniente: 58.65 metros y linda con propiedad del señor Lorenzo Manuel Espinoza Lara y Evangelina Lara Sánchez de Espinosa, superficie total 7,575.28 metros cuadrados, sus construcciones son: Casa habitación 188.00 metros cuadrados construidos, tres casetas para pollos de 1,100.00 metros cuadrados cada uno, tres bodegas de 62.00 metros cuadrados por unidad y una oficina de 110.00 metros cuadrados con barda perimetral.

Sirviendo como referencia como postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$5'019,680.00 (CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del segundo de ellos consistente en: Un predio denominado El Magueyal, ubicado Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 128.25 metros y linda con propiedad de la señora María del Carmen Rodríguez; Al Sur: 128.25 metros y linda con propiedad del C. Alfredo Rodríguez Valencia; Al Oriente: Mide 183.30 metros y linda con propiedad del señor Eulogio Rodríguez Islas; Al Poniente: 153.40 metros y linda con propiedad del señor Juan González Contreras, superficie total 21,591.00 metros cuadrados, sus construcciones son: Casa habitación 175.00 metros cuadrados, 5 cinco naves para pollos de 1,240 metros cada uno, seis bodegas, una casa para velador de 50.00 metros cuadrados, un comedor-vestidor con 27.00 metros cuadrados con barda perimetral.

Sirviendo como referencia como postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$5'201,772.36 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del tercero de ellos consistente en: Un predio con construcción denominado Pueblo Nuevo, ubicado en Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 100.30 metros y linda con vía de ferrocarril central; Al Sur: Mide en línea quebrada de Este a Oeste 117.60 metros y linda con propiedad del señor Simeón García, segunda medida doblada; Al Oeste: En 115.80 metros y linda con camino a Salinas; Al Este: En 123.55 metros y linda con propiedad del señor Simeón García; Al Oeste: 139.20 metros y linda con propiedad de la señora Teresa Casolco, superficie total 14,313.31 metros cuadrados, cuenta con las siguientes

construcciones; Casa para velador de 45.00 metros cuadrados, 5 cinco cañetas para pollos de 1,240.00 metros cuadrados cada una, 4 cuatro bodegas bardeadas perimetral de 161 MI.

Sirviendo como referencia como postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$517,532.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del cuarto de ellos consistente en: Una fracción del predio urbano con construcción, ubicado en la Avenida Hidalgo sin número en Villa de Tezontepec, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 28.50 metros y linda con propiedad que se reserva al donante Mario Espinosa Lara; Al Sur: 28.50 metros y linda con propiedad del señor José Vadelmar García; Al Oriente: Mide 25.10 metros y linda con propiedad particular; Al Poniente: 25.10 metros y linda con la actual Prolongación de la Avenida Hidalgo, superficie total 715.35 metros cuadrados, sus construcciones son: Casa habitación con construcción de buena calidad tanto como en el exterior como en su interior, con una superficie construida de 270.00 metros cuadrados, cuenta con todos los servicios urbanos.

Sirviendo como referencia como postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'056,604.00 (UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del quinto de los inmuebles consistente en: Una fracción del predio urbano con construcción denominado El Zauco, ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número, en Villa de Tezontepec, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias son: Al Norte: Mide en dos lineamientos discontinuos de Poniente a Oriente en recta de 51.00 metros y linda con Avenida 16 de Septiembre (carretera a Villa de Tezontepec que es su ubicación) y en recta de 120.00 metros linda con propiedad de los señores Gerardo Castañeda, en 10.00 metros y linda con propiedad de Jorge Islas, 20.00 metros y linda con propiedad del señor Valentín Zarco, 20.00 metros linda con propiedad del señor Juan Torres, 50.00 metros, 20.00 metros y linda con propiedad del señor Pedro Domínguez; Al Sur: Mide en 7 lineamientos con dirección de Oriente Al Poniente: Que mide 11.90 metros, 4.60 metros, 5.75 metros, 122.40 metros, 4.40 metros, 4.50 metros, la primera a la sexta respectivamente y linda con el arroyo El Papalote y en 15.00 metros la séptima que reserva la parte vendedora Enrique García Meneses; Al Oriente: Mide en dos líneas discontinuas en dirección de Norte a Sur recta 35.70 metros linda con propiedad del señor Gerardo Castañeda y en diagonal 47.30 metros y linda con propiedad del señor Luis Islas; Al Poniente: Mide en diagonal en 133.50 metros y linda con propiedad que se reserva a la parte vendedora Enrique García Meneses, superficie total 13,939 metros cuadrados, cuenta con las siguientes construcciones; Casa habitación de buena calidad en su construcción, sus acabados son regulares, la superficie construida es de 33.00 metros cuadrados, contando con todos los servicios urbanos.

Sirviendo como referencia como postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$998,400.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del sexto de los inmuebles, consistente en: Un predio sin construcción Los Amores ubicado en la calle Centenario sin número en Villa de Tezontepec, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 146.15 metros y linda con terreno de la escuela Agropecuaria; Al Sur: 126.00 metros y linda con propiedad del señor Manuel Torres; Al Oriente: Mide diagonal 242.70 metros y linda con propiedad particular; Al Poniente: Mide en diagonal 215.90 metros y linda con calle Centenario, superficie total 31,200.90 metros cuadrados.

Sirviendo como referencia como postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$9'265,912.76 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 76/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del séptimo de los inmuebles consistente en: Una fracción del predio denominado El Chato, ubicado en Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias son: Al Norte: 200.00 metros y linda con camino de las partidas; Al Sur: Mide 200.00 metros y linda con propiedad del señor Manlio Pacheco Valdespino; Al Oriente: Mide 300.00 metros y linda con camino de Mogotes a Tizayuca; Al Poniente: Mide 300.00 metros y linda con propiedad del señor Manlio Pacheco Valdespino, superficie total 6-00-00 Ha., cuenta con las siguientes construcciones: 7 siete casetas de 1,400 metros cuadrados cada una, siete bodegas de aproximadamente 60.00 metros cuadrados cada una, 1,000 metros cuadrados de barda perimetral, cisterna de 125,000 litros, dos casas habitación para peones.

Sirviendo como referencia como postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$432,240.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del octavo del inmueble consistente en: El predio urbano, ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número, en Villa de Tezontepec, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 78.50 metros y linda con Avenida 16 de Septiembre; Al Sur: Mide 70.00 metros y linda con propiedad que es o fué del señor Tomás Cerón Alonso; Al Oriente: Mide 109.80 metros y linda con camino privado; Al Poniente: Mide 147.50 metros y linda con propiedad que es o fué del señor Gabino García Ramírez, con una superficie total de 9,005.00 mts². metros cuadrados.

Siendo valor de referencia de la totalidad de los inmuebles sacados a remate, la cantidad de \$25'741,250.32 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 32/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, en el lugar de ubicación de los inmuebles y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., febrero 26 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández, en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Juan Carlos García Valdez y Martha Patricia Reyes Hernández, expediente número 535/2000, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 14 catorce de febrero de 2002 dos mil dos.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández con su escrito

de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 561, 562, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurrente en su escrito de cuenta.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en el Departamento número 02 dos, del edificio en condominio ubicado en Avenida de los Cisnes Norte, Lote 08 ocho, Manzana 17 diecisiete, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en este Distrito Judicial, bajo el número 171 ciento setenta y uno, del Tomo primero-A, Libro Primero, Sección Primera, de fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y cinco, con las siguientes medidas y colindancias: Del terreno: Al Oriente: En 17.000 metros con Lote nueve; Al Sur: En 12.000 metros con Lote 149; Al Poniente: En 17.000 metros con Lote siete; al Norte: En 12.000 metros con Avenida Cisnes Norte. Area cerrada de uso privativo Departamento 02; Al Oriente: En 8.100 metros con vacío del Lote nueve; Al Sur: En 2.100 metros con su patio de servicio; Al Sur: En 3.900 metros con vacío del jardín posterior; Al Poniente: En 7.050 metros con Departamento cuatro; Al Norte: En 2.875 metros con su vestíbulo de acceso; Al Poniente: En 1.050 metros con mismo vestíbulo; Al Norte: En 3.125 metros con vacío del jardín frontal; Abajo: En 45.600 metros cuadrados con Departamento uno; Arriba: En 45.600 metros cuadrados con azotea, superficie 45.600 metros cuadrados, Indiviso: 0.25%, area abierta de uso privativo cajón de estacionamiento 2; Al Oriente: En 5.500 metros con jardín frontal; Al Sur: En 2.000 metros con el mismo jardín; Al Poniente: En 5.500 metros con mismo jardín; Al Norte: En 2.000 metros con Avenida de los Cisnes Norte, superficie 11.00 metros cuadrados, patio de servicio: Superficie de 4.25 metros cuadrados; Al Oriente: En 2.025 metros con vacío del Lote nueve; Al Sur: En 2.100 metros con vacío del Lote 149; Al Poniente: En 2.025 metros con vacío del jardín posterior; Al Norte: En 2.100 metros con su propio Departamento. Vestíbulo de acceso: Superficie 1.45 metros cuadrados; Al Oriente: En 1.050 metros con su propio Departamento; Al Sur: En 1.450 metros con mismo Departamento; Al Poniente: En 1.050 metros con su propia escalera; Al Norte: En 1.400 metros con vacío del jardín frontal. Escalera de Escaleras; Superficie: 0.92 metros cuadrados; Al Oriente: En 1.050 metros con su propio vestíbulo de acceso; Al Sur: En 0.875 metros con su propio Departamento; Al Poniente: En 1.050 metros con hall de distribución de los Departamentos 2 y 4; Al Norte: En 0.875 metros con vacío del jardín frontal, dentro del presente Juicio, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan las 9:00 nueve horas del día 19 diecinueve de marzo del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$95,166.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTAY SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, así como en el lugar de ubicación del inmueble.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario C. Lic. Arturo Reyes Elizondo, que dá fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo 05 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Daniel Mendoza Regino y María Dolores Iglesias Cazares, expediente 357/2000, obran en autos las siguientes constancias que a la letra dicen:

I.- En base a la certificación del plazo que obra en el punto segundo del auto diverso de fecha veinticinco de octubre del año próximo pasado, se declara perdido el derecho que Daniel Mendoza Regino y María Dolores Iglesias Cazares, tuvieron para dar contestación a la demanda enderezada en su contra, ya que no lo hicieron dentro del plazo que para tal efecto se les concedió.

II.- A solicitud del banco actor se ordena recibir el presente Juicio a prueba, concediéndose a los litigantes el plazo de diez días para que las ofrezcan relacionándolas con los hechos de la litis.

III.- Se ordena notificar el presente auto a la parte demandada mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de hacerles saber el plazo concedido para que ofrezca pruebas.

IV.- A la parte demandada notifíquesele el presente auto y subsecuentes resoluciones por medio de cédula, ya que se constituyó en parte rebelde y no señaló domicilio procesal.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Lo que hago de su conocimiento a la parte demandada para todos los efectos legales a que haya lugar".

2 - 1

Pachuca, Hgo., febrero de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Alimentos promovido por María Caballero Hernández, en contra de José Beltrán Zenteno Guzmán, expediente No. 860/2001.

Por presentada María Caballero Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, se autoriza el emplazamiento del C. José Beltrán Zenteno Guzmán por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fé.

3 - 1

Pachuca, Hgo., febrero 28 de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino, en contra de Alejandro Torres Sainz de la Peña, expediente número 282/99.

Que con fecha 21 de noviembre del año dos mil uno, se dictó una sentencia que dice:

"Vistos los autos para dictar sentencia definitiva.... RESULTANDO: 1.-..... 2.-..... 3.-..... 4.-..... CONSIDERANDOS: I.-..... II.-..... III.-..... IV.-..... V.-.....

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78 a 82, 85, 253, 457 y 458 del Código de Procedimientos Civiles y los Artículos 2899 a 2901 y 2917 del Código Civil, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- El actor probó su acción y la parte demandada no dió contestación a la demanda.

CUARTO.- Se condena al demandado Alejandro Torres Sainz de la Peña, al pago de la cantidad de \$58,500.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de importe dispuesto y no pagado del crédito original, \$57,062.39 (CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS 39/100 M.N.), por concepto de importe dispuesto y no pagado del crédito adicional hasta el 30 de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, \$33,728.84 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 84/100 M.N.), por concepto de mensualidades pactadas en el contrato base de la acción, devengadas y no pagadas hasta el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, así como el pago de los gastos y costas originados con la tramitación del presente Juicio, en términos de lo establecido por el Artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, pago que deberá realizarse en un término de 5 días, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, apercibida la parte demandada de que en caso de no hacerlo así se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Por lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución, se absuelve al demandado del pago de las disposiciones de crédito adicional realizadas y que se realicen con posterioridad al treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, así como del pago de la cantidad de \$7,752.51 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.), por concepto de saldo diferido adeudado.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

2 - 1

Pachuca, Hgo., 26 de febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Emilia Gómez Vargas, promovido por Carmen Gómez, expediente 372/2001, la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto de fecha 21 veintiuno de febrero del año en curso, que en lo conducente dice:

"Para estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 12 doce de febrero del año en curso y en virtud de que la denunciante es pariente colateral dentro del cuarto grado de la autora de la sucesión Emilia Gómez Vargas, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico Sol de Hidalgo, que se publican en la ciudad de Pachuca, así como fijar avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y en Zapotán de Juárez, Hidalgo, por ser este el último domicilio de radicación de la de cujus, anunciando la muerte sin testar de la D. Emilia Gómez Vargas, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que la señora Carmen Gómez quien expresó ser hermana de la de cujus, dentro de la sucesión intestamentaria que promovió y que se encuentra radicada en este Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, bajo el expediente número 372/2001, para que comparezcan a reclamar la herencia que les pudiera corresponder dentro del término de cuarenta días, lo anterior con fundamento en los preceptos legales invocados y lo sustentado por la jurisprudencia firme contenida en el apéndice 1917-1995, Tomo Cuarto, primera parte, página 141, Tercera Sala, Titulada: Diligencias para mejor proveer.- El uso de los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales para el procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes"

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-03-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Ricardo Armando Ortega Cuevas en contra de Margarita Soto, expediente número 793/01, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo, a 12 doce de febrero de 2002 dos mil dos.

Por presentado Ricardo Armando Ortega Cuevas, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92, 94 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la demandada, se autoriza el emplazamiento de la C. Margarita Soto, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por presuntivamente confeso de los

hechos que deje de contestar y será notificador por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que firma y dá fé.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

C. CAROLINA LAZCANO LUNA
DONDE SE ENCUENTRE:

Por auto de fecha primero de marzo de dos mil dos, dictado dentro del expediente número 1471/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Guillermo Lazcano Luna, en contra de Carolina Lazcano Luna, se dictó un auto para emplazar al demandado que dice:

"Apán, Hidalgo, a primero de marzo de dos mil dos.

Por presentado Guillermo Lazcano Luna con sus dos escritos de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 254, 257, 258, 263, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio del cual se desprende que la demandada Carolina Lazcano Luna, no ha sido emplazada a Juicio, por ignorarse el domicilio en el que vive, pese a las gestiones realizadas en el presente sumario, como se solicita emplácese por medio de dictos, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, a partir del último edicto en los respectivos periódicos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. Guillermo Lazcano Luna, en su carácter de Apoderado Legal de los señores Victor Lazcano Luna y Guadalupe Galán Cardoso, apercibida para el caso contrario, se le declarará confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y toda notificación se le realizará por cédula, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de lo contrario, toda notificación, aún las de carácter personal, se le realizará por medio de lista que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Jorge Alberto Huerta Cruz, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fé".

3 - 1

Apan, Hgo., 6 de marzo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., antes Multibanco Comermex S.N.C., en contra de Imelda Rojas Guadarrama, expediente número 667/99.

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que se desconoce el domicilio de Imelda Rojas Guadarrama, emplácese por medio de edictos para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

III.- Quedan a disposición del demandado las copias simples de traslado así como el documento base de la acción, para que en día y hora hábil comparezca ante esta Autoridad a recogerlos.

3 - 1

Pachuca, Hgo., febrero 4 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Justino Estrada Martín, en contra de Leonardo Pérez Jiménez y Camila Pérez Jiménez, expediente número 773/01.

Por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, notifíquese a la C. Camila Pérez Jiménez, que en el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, existe incoada en su contra una demanda ordinaria civil hecha valer por el C. Justino Estrada Martín y que cuenta con un término de 30 treinta días hábiles después del último edicto que se publique en el Periódico Oficial para que se presente a dar contestación a la misma, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que en la misma se mencionan, asimismo requiérasele para que dentro del término antes mencionado señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así será notificada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, haciéndole saber de igual forma que quedan a su disposición las copias de traslado antes mencionadas en la Primera Secretaría de este Juzgado.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., 28 de febrero de 2002.-LA C. AC-

TUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Heriberto Hernández Hernández, promovido por María de la Luz Hernández Monter, María del Carmen Hernández Monter, María Teresa Hernández Gómez, Esperanza Lorena Hernández Monter y Alberto Hernández Hernández, expediente número 96/2002, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Actopan, Hidalgo, ordenándose publicar el auto de fecha 4 cuatro de marzo del año en curso, que a la letra dice:

"Toda vez que la presente sucesión la denuncian parientes colaterales de conformidad con lo dispuesto por el precepto legal invocado publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo en su edición regional, asimismo fíjese avisos en los sitios públicos de esta ciudad, anunciando la muerte del señor Heriberto Hernández Hernández misma que fué denunciada por los señores María de la Luz, María del Carmen, Esperanza Lorena, todos de apellidos Hernández Monter, así como María Teresa Hernández Gómez y Alberto Hernández Hernández, llamando a los que crean con igual o mejor derechos para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Lic. Brigida Pérez Perusquia, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo, que autentica y dá fé.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. CELIA RAMIREZ GODINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-03-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Pastor Badillo Gress, promovido por Leticia Badillo Peralta, expediente número 897/01, se ordenó dar cumplimiento al punto II de este auto de fecha 09 de enero del dos mil dos, que a la letra dice:

"II.- En consecuencia publíquense por dos veces consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado, asimismo en el periódico de más circulación en la región, la radicación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Pastor Badillo Gress en este H. Juzgado, promovido por Leticia Badillo Peralta, para efecto de que comparezcan aquellas personas ante este Juzgado a deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder, dentro del término legal de cuarenta días, término que empezará a correr a partir de la última publicación en el Periódico Oficial".

2 - 1

Tulancingo, Hgo., febrero 6 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CECILIA OSORIO AMADOR.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-03-2002



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE HIDALGO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO

PROGRAMA DE APOYO A TRIBUNALES CONVOCATORIA PUBLICA No. 5

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 17, 18, 29, 30, 35, 37 Y 39, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMINENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES INMUEBLES DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR, EL **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES MEXICANAS QUE CUENTEN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TECNICA Y ECONOMICA NECESARIA Y QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE **80 EQUIPOS DE COMPUTO, 80 IMPRESORAS Y 80 NO BREAK**, CON CARGO AL PROGRAMA DE APOYO A TRIBUNALES, AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE FOSEG HIDALGO EJERCICIO 2001 BAJO ACUERDO No. FF-37-45-2001, DE FECHA: **3 DE SEPTIEMBRE DEL 2001**.

I. No. DE CONCURSO II. No. DE CONTRATO	III. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	IV. FECHA LIMITE DE INSCRIP.	CAPITAL CONTABLE MINIMO	V. FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	VI. FECHA Y HORA DE LA APERTURA
CONCURSO No. HTSJ-01-2002 CONTRATO: HTSJ-01/100-2002	<ul style="list-style-type: none"> • EQUIPO DE COMPUTO DE MARCA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: PROCESADOR PENTIUM 4 DE 1.6 GHZ, 122 MB DE MEMORIA EN RAM, MEMORIA DE VIDEO ATI 128 PRO 16 MB O SUPERIOR, CHAPA PROGRAMABLE PARA LLAVE MAESTRA Y MECANICA, SWITCH DE INTRUCCION AL CHASIS, MONITOR COLOR 15", DISCO DURO DE 20 GB, PRECARGADA CON WINDOWS 2000, TECLADO Y MOUSE COMPATIBLE CON MICROSOFT, TARJETA DE RED DE 10/100 INTEL INTERCONSTRUIDA, GARANTIA : AÑO 80 EQUIPOS • IMPRESORA DE MARCA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: MATRIZ DE PUNTOS, ANCHO DE CARRO 10", VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 564 CPS, PUERTO PARALELO. 20KB BUFER, OPCION PUERTO USB 80 EQUIPOS. • NO BREAK DE 480 V. 80 PIEZAS 	5 DE MARZO 2002	\$ 600,000.00	7 DE MARZO A LAS 10:00 HRS.	11 DE MARZO 2002 A LAS 12:00 HRS.

VII. BASES Y ESPECIFICACIONES

LAS SOLICITUDES PARA LA COMPRA DEL PLIEGO DE REQUISITOS QUE CONTENGAN LAS BASES Y ESPECIFICACIONES PARA EL CONCURSO, SE PODRAN PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE LA H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL EDO. DE HGO.: SITA EN **CARRETERA MEXICO - PACHUCA No. 84, EN PACHUCA, HGO., TEL. 71 791-26**, LA INSCRIPCION SE HARA PREVIO ANALISIS Y APROBACION DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA, EL PAGO DEBERA EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO**. (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

LA VENTA SERA A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA Y HASTA EL **5 DE MARZO DEL 2002, EN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS.** EL COSTO POR PAQUETE SERA DE **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.M.)**.

VIII. APERTURA DE PROPOSICIONES.

SE EFECTUARAN EL DIA **11 DE MARZO DE 2002 A LAS 12:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. AL FINAL DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES SE INFORMARA LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO.

PARA SU INSCRIPCION LOS PARTICIPANTES DEBERAN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO SU DESEO DE PARTICIPAR EN EL CONCURSO.
- 2.- ORIGINAL Y COPIA DE ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ULTIMA MODIFICACION, EN SU CASO, SEGUN LA NATURALEZA JURIDICA, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
- 3.- REGISTRO **VIGENTE** EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- 4.- ESTADOS FINANCIEROS ACTUALIZADOS DICTAMINADOS DEL EJERCICIO 2000.

IX. ANTICIPOS.

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL **50 %** DE LA ASIGNACION DEL CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO, FORMULARA EL DICTAMEN QUE SERVIRA PARA LA ASIGNACION MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, ADJUDICARA EL CONTRATO AL LICITANTE QUE, ENTRE LOS PROPONENTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA EVALUADA SOLVENTE MAS BAJA. CONTRA LA RESOLUCION QUE CONTENGÁ EL FALLO, NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

X. FALLO

LA HORA Y FECHA DEL FALLO PARA ESTE CONCURSO SE DARA A CONOCER EL DIA DE LA APERTURA DE PROPOSICIONES.

PACHUCA, HGO., A 1 DE MARZO DE 2002

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE HIDALGO
C. OFICIAL MAYOR
LIC. CARLOS ALBERTO MAGAÑA MORALES